



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 10 de Diciembre de 2012

No. 236

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Iglesia Apostólica de la Fe
en Cristo Jesús.....9994

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9999

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva
SE-ABC-01-029/04-09-2012.....10005

Resolución Ejecutiva
SE-ABC-01-034-09-2012.....10006

Resolución Ejecutiva
SE-ABC-01-035-10-2012.....10006

Resolución Ejecutiva
SE-ABC-01-037-11-2012.....10007

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Estados Financieros.....10008

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua
Licitación No. 01/2013.....10011

Alcaldía Municipal de Achuapa
Resolución No. 30-2012.....10012

Alcaldía Municipal de La Concepción, Masaya
Convocatoria.....10013

Alcaldía Municipal de San Dionisio
Ordenanza No. 5.....10014

UNIVERSIDADES

**Universidad Nacional Autónoma
de Nicaragua-León**
Aviso.....10018

Títulos Profesionales.....10018

SECCION JUDICIAL

Edictos.....10043

9993

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 29184 – M. 124762 – Valor C\$ 1,330.00

“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”** fue inscrita bajo el número Perpetuo Ciento Noventa y Cuatro (194), del folio Número Veintidós al folio número treinta y dos (22-32), Tomo: VI, Libro: Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo III, Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número tres mil trescientos ochenta y nueve al folio número tres mil trescientos noventa y seis (**3389 - 3396**), a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. "3". Solicitud presentada por el Señor LUIS FRANCISCO HERNANDEZ BALLADARES, en su caracter de PRESIDENTE de la Entidad **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”** el día trece de noviembre del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”**, que fue inscrita bajo el Número Perpetuo Ciento Noventa y Cuatro (194), del Folio Número Veintidos al Folio Número Treinta y dos (22-32), Tomo: VI, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el dos de septiembre del año un mil novecientos noventa y tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día cinco de diciembre del año dos mil doce, la Tercera Reforma Total de la entidad denominada: **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”**. Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce. Dada en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de+ fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“IGLESIA APOSTOLICA**

9993 **DE LA FE EN CRISTO JESUS”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 894, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 34, del diez de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 206 con fecha del ocho de septiembre de mil novecientos sesenta. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo ciento noventa y cuatro (194), del folio numero veintidós al folio numero treinta y dos (22 - 32), Tomo: VI, Libro: Primero (1°) del dos de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Tercera Reforma Total de los Estatutos de la entidad **“IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS”**, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y TRES .-(33).- TERCERA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS.- En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día seis de Septiembre del año Dos Mil Doce Ante Mi: **FAUSTINO LACAYO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día Veintiocho de Octubre el año Dos Mil Doce; comparecen los Ministros evangélicos Reverendos: **LUIS FRANCISCO HERNANDEZ BALLADARES**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Managua y se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: dos, cero, dos, guión, cero, dos, uno, cero, seis, cero, guión, cero, cero, cero, nueve (R 202-021060-0009R), y quien a la vez Ejerce el cargo de **Obispo Presidente** en la Asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús (IAFJ) **ADAN ALVAREZ MENDIETA**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Jinotepe y de transito por esta ciudad, quien se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: seis, uno, cero, guión, cero, ocho, cero, cuatro, seis, uno, guión, cero, cero, cero, uno W (610-080461-0001W), y quien a la vez Ejerce el cargo de **Obispo Vicepresidente**; **MARCOS ANTONIO BUSTOS RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Diriamba y de transito por esta ciudad, se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: cinco, seis, uno, guión, dos, cinco, cero, cuatro, seis, ocho, guión, cero, cero, tres, V, (561-250468-0003V), y quien a la vez Ejerce el cargo de Secretario General; **MIGDONIO GELACIO LOPEZ VERGARA**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Diriamba y de transito por esta ciudad, se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: dos, nueve, uno, guión, dos, tres, uno, dos, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, siete Y (291-231264-0007Y).- y quien a la vez ejerce el cargo de Secretario de Educación Cristiana; **OSCAR ANTONIO FONSECA TELLEZ**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Jinotepe y de transito por esta ciudad, y quien se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: cero, cuatro, cuatro, guión, dos, dos, uno, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, cero, Q (044-221168-0000Q).- y quien a la vez Ejerce el cargo de Secretario de Misiones; **CARLOS ISAAC MAYORGA SANTELIZ**, quien es mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Chinandega y de transito por esta

9994

ciudad, quien se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: cero, ocho, cinco, guión, cero, dos, cero, seis, siete, cero, guión, cero, cero, cero, cero R (085-020670-0000R). - y quien a la vez Ejerce el cargo de Secretario de Asistencia Social y **NOEL SEBASTIAN ARIASGUADAMUZ**, *quien es* mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, del Domicilio de Diriamba y de transito por esta ciudad, quien se identifica con Cedula de identidad Ciudadana Número: cero, cuatro, dos, guión, dos, siete, cero, cinco, seis, seis, guión, cero, cero, cero, cero N.- (042-270566-0000N) y quien a la vez Ejerce el cargo de Tesorero General.- doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para otorgar el presente Acto en el que comparecen actuando en nombre y representación de la Junta Directiva Nacional de la **ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS**, los comparecientes demuestra su carácter con los siguientes documentos: 1) Personería Jurídica de la Asociación, Otorgada según Decreto Numero: ocho, nueve, cuatro, (894) en esta ciudad de Managua el veinticinco de Enero mil novecientos sesenta y cuatro y Publicada en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua numero treinta y Cuatro, en la fecha del diez de Febrero Mil Novecientos Sesenta y Cuatro, (1,964).- 2) Estatutos de la **Asociación IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE CRISTO JESUS**, Publicada en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua bajo Numero Doscientos Seis- (206).- en esta ciudad de Managua el ocho de Septiembre de Mil Novecientos Sesenta (1,960).- 3) **SEGUNDA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS**.- Aprobados por el Ministerio de Gobernación el día quince de Noviembre del año Dos Mil Cinco y publicados en la Gaceta Diario Oficial de Nicaragua bajo Numero Tres (03) con fecha del Cuatro de Enero del Año Dos Mil Seis.- 4) **“CERTIFICACION DE JUNTA DIRECTIVA”**.- otorgada por el director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua.- Valida hasta el Treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Once. Que la Junta Directiva de la asociación se encuentra inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, bajo el numero perpetuo Ciento Noventa y Cuatro (194), que corre del folio *veintidós al folio treinta y dos (22- 32); Tomo VI, Libro Primero (1º) del Registro que este Departamento lleva y que dicha Junta Directiva tendrá vigencia hasta el día diecinueve de Marzo del Dos Mil Catorce* (19/03/14).- yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y leído cada uno de los documentos relacionados y que a la vez Certifico Notarialmente.- **Hablan conjuntamente los Comparecientes y dicen: que según el Acta Numero Doscientos Setenta y Seis (276), la que Corre del Folio Numero Uno, al Folio Numero Treinta y Cinco del Libro de Actas y Acuerdos debidamente registrado de la Asociación IGLESIA APOSTOLICA DE LA FE EN CRISTO JESUS (I.A.F.C.J) se procedió a la Aprobación de la Tercera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación** Los que integran y literalmente se leerán de la siguiente manera: **CAPITULO I Del Nombre, Naturaleza, Domicilio y Duración Artículo 1 Del NOMBRE**.- La Asociación denominada **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS (I.A.F.C.J)**.- **Artículo 2.- Naturaleza**.- Es una Asociación **sin Fines de Lucro**, de Carácter Religioso.- **Artículo 3.- Domicilio**.- Tendrá su domicilio en todo el territorio nacional y sus Oficinas Generales en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, sus actividades se desarrollarán en todo el territorio Nacional y fuera de sus fronteras; pudiendo trasladar por cualquier eventualidad sus Oficinas Generales a cualquier Departamento de la República de Nicaragua.- **Artículo 4.- Duración** La Asociación es de duración

indefinida a partir de la aprobación del **Decreto Legislativo número 894 publicado en la gaceta N° 34 del 10 de febrero de 1964** en que se le concedió su **Personalidad Jurídica y la resolución de autorización** dictada por el Departamento de Registro y Control de las Asociaciones sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación. Bajo el número perpetuo ciento noventa y cuatro (194).- **CAPITULO II.- De sus Fines y Objetivos.- Artículo 5.- Fines**.- La Asociación tiene como fines la expansión del evangelio y del reino de Dios en toda la República de Nicaragua y fuera de sus fronteras.- **Artículo 6.- Objetivo General Objetivos Generales: La ASOCIACIÓN IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**., tendrá como **Objetivos Generales**: La expansión del evangelio y para ello podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna dentro del marco de lo que establece la ley de la materia, siguiendo para estos fines todos los aspectos religiosos, morales y culturales que por la ley sean permitidos, haciendo para este fin uso de los siguientes medios: a) Fundación de congregaciones en toda la República de Nicaragua.- b) Medios Escritos, Radiales y Televisivos.- c) Fundación de Universidades, Institutos seculares y Bíblicos, Escuelas, centro de beneficencia clínicas médicas y otras instituciones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **Artículo 7.- Objetivos específicos**.- Objetivos Específicos: Los Objetivos Específicos de la Asociación serán: a) Predicar y Enseñar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo.- b) Publicar el Reino de Dios a la Nación Nicaragüense.- c). Difundir la doctrina que practica la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús.- d). Preservar la Comunión entre los conversos y la comunidad no convertida.- e) Estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo.- f) Procurar el desarrollo espiritual, moral e Intelectual de todos los miembros según las posibilidades de la Asociación.- **CAPITULO III.- Organización de la Asociación.- Artículo 8.-** La Asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, para su administración se organiza en Distritos, Comités y Fraternidades.- **De los Distritos** Están organizados en los Departamentos del País con categorías Numerales 1, 2, 3... Los que se rigen o administran por una Junta Directiva compuesta de un Obispo, un Secretario, un Director de Educación Cristiana, un Director de Misión, un Director de Asistencia Social y un Tesorero.- **De los Comités**.- Los Comités están organizados por una Secretaría Nacional que estarán Administradas cada una de ellas por un Secretario, que invariablemente debe ser un Miembro de la Junta Directiva Nacional, integrada por la Secretaría de Educación Cristiana, Secretaría de Misión, Secretaría de Asistencia Social y a su vez se subdividen en Distritales y Locales que se regirán por sus respectivos Reglamentos Internos.- **De las Fraternidades**.- Se subdividen en Fraternidades Nacionales, Distritales y Locales que están compuestas por las Sociedades de las Iglesias, de Varones, Señoras, Jóvenes, Adolescentes, Niños y por las Esposas de Pastores (UNEPA), quienes se regirán por sus respectivos Reglamentos.- **CAPITULO IV.- Los Miembros, Requisitos, Derechos, Deberes y pérdida de Membresía.- Artículo 9.- Los Miembros Asociados**.- La entidad denominada **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**, está compuesta por el conjunto de sus miembros asociados, los cuales tienen las siguientes categorías: Ministros Fundadores, Obispos Honorarios, Pastores y/o Ministros y Miembros.- **Son Ministros Fundadores**: Las personas naturales que suscribieron el Acta Constitutiva de la **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS** y que permanecen en la Asociación.- **Son Obispos Honorarios**: Aquellos Pastores que desarrollaron dentro de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús la función o cargo de Obispo Presidente y están colaborando de forma activa en el logro de los objetivos de la Asociación.- **Son Pastores y/o Ministros**: Aquellos pastores

que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin y están dirigiendo una congregación, son admitidos para representar a la misma ante la Asamblea General.- **Son Miembros:** Las personas que están bautizadas en el nombre de Jesucristo y permanecen en la Asociación cumpliendo con sus deberes y derechos.- **Artículo 10.- Requisitos.-** Para ser miembro de la Asociación **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS** se requiere cumplir con los siguientes requisitos: Ser mayor de catorce años, Creer y practicar las enseñanzas doctrinales de nuestro Señor Jesucristo, Ser Bautizado en agua en el nombre de Jesucristo como requisito fundamental, Formar parte de una Congregación con derechos y obligaciones como los señalan los Estatutos y Reglamentos Internos, Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación, así como cumplir con sus Estatutos y Reglamentos que de ella emanen, **Artículo 11.- Derechos.-** Son Derechos de los Miembros de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús (IAFCJ): Participar con voz y voto en sus respectivas Asambleas Generales, conforme a la organización y jerarquías de la asociación. Elegir y ser electos en las respectivas Juntas Directivas que correspondan conforme a la organización de la Asociación. Gozar de los beneficios, representaciones, y credenciales que extienda la Asociación. Introducir propuestas y proyectos ante la Asamblea General de Pastores que incidan sobre el desarrollo y funcionamiento de la misma. Ser nombrados en los cargos de Administración Ejecutiva, de la obra en general y otros cargos especiales que se requieran dentro de la Asociación conforme su organización y jerarquía. Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación.- **Artículo 12.- Deberes.-** Son deberes de los miembros asociados de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús los siguientes: Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, Ofrendas, Primicias y cualquier Donación Voluntaria, lo que deben cumplir tanto pastores o Ministros como miembros en General, Cumplir con lo señalado en la Palabra de Dios, los Estatutos y Reglamentos Internos, Realizar las actividades programadas para el logro de los fines y objetivos de la Asociación, Cumplir con las tareas que le asignen las autoridades competentes de la Asociación, Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación a través de sus autoridades. Acatar todas las resoluciones acordadas por las autoridades competentes de la Asociación.- **Artículo 13.- Pérdida de la Membresía de los Miembros Asociados.-** La pérdida de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: Por muerte, Por renuncia presentada por escrito al superior inmediato: Miembros de la Junta Directiva Nacional y Obispos de Distritos al Obispo Presidente. El Obispo Presidente ante la Junta Directiva en Pleno, Junta Directiva de Distrito, Presbíteros, Pastores y Diáconos Ordenados ante el Obispo de Distrito correspondiente, Los miembros de las congregaciones locales ante el Pastor respectivo, Por inasistencia y ausencia injustificada a sus actividades dentro de un período de un año, lo que será determinado por el Presbítero y el Pastor correspondiente, Por faltas a la moral, ética y acciones que contradigan la Palabra de nuestro Señor Jesucristo, Estatutos y Reglamentos de la Asociación, Cualquier congregación que difiera de los principios de la asociación, será desconocida después de haberse agotado todos los recursos de persuasión por la Junta Directiva Nacional, Los Pastores y/o Ministros, Miembros o Congregaciones que se separen de la Asociación por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, no podrán tomar a título personal ni a favor de terceros, ni ejercer juicios civiles o penales sobre bienes, mueble e inmueble o activos circulantes que se hayan obtenido en nombre de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús (IAFCJ).- **CAPITULO V.- Orden Jerárquico de la Organización y sus Atribuciones.- Artículo 14.-** La organización de la ASOCIACIÓN

IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS, está constituida de la siguiente manera: Asamblea General de Pastores asociados, Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de Distrito, Presbíteros, Pastores o Ministros.- **Artículo 15.- Asamblea General de Asociados.-** Es la máxima autoridad de la Asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús (IAFCJ) la constituye invariablemente los Pastores o ministros acreditados por la Asociación.- **Artículo 16.- Atribuciones de la Asamblea General.-** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: Sesionará de forma Ordinaria, una vez en el mes de Marzo cada dos años y de manera electiva en el mismo mes, cada cuatro Años y de forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, Elegir a los siete miembros de la Junta Directiva Nacional en Convención General, Aprobar los proyectos generales de la Asociación y solo ella puede modificarlos o derogarlos, Aprobar y reformar total o parcialmente los Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación, Recibir y aprobar los informes de las comisiones nombradas por la misma, Recibir y aprobar el informe de las actividades administrativas del Obispo Presidente y demás miembros de la Junta Directiva Nacional, Recibir y aprobar el informe financiero presentado por el Tesorero debidamente auditado, Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a Organismos Nacionales, Internacionales o retiro de los mismos previa solicitud de la Junta Directiva, Deliberar y aprobar todos los acuerdos concernientes de la Asociación. Resolver sobre la disolución y/o liquidación de la Asociación.- **Artículo 17.- Quórum de Asambleas,** La Asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, tiene tres tipos de Asambleas: Asamblea Ordinaria; Asamblea Extraordinaria, y Asamblea Calificada.- **Asamblea Ordinaria:** El Quórum de esta Asamblea a Extraordinaria, y Asamblea es del sesenta por ciento (60%) de sus miembros asociados debidamente acreditados, **La Asamblea Extraordinaria:** su Quórum, es del setenta por ciento (70%) de sus miembros asociados debidamente acreditados, **La Asamblea Calificada:** Es solo para sesionar la discusión de Disolución de la Asociación y su Quórum requerido será del cien por ciento (100%) de sus miembros asociados.- **Artículo 18.- De la Junta Directiva Nacional.-** La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la **IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS**, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma, la que estará integrada por siete (7) miembros que serán en su orden: Un Obispo Presidente quien actuará como apoderado generalísimo, un Obispo Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Educación Cristiana, un Secretario de Misión, un Secretario de Asistencia Social y un Tesorero General, La Junta Directiva Nacional será electa en Convención General de elecciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos sus miembros en el mismo cargo por un período más, si así lo decide la Asamblea General de Pastores. Los requisitos para ocupar cualquier cargo dentro de la Junta Directiva lo establecerán los Reglamentos Internos de la asociación. Los pastores que salgan electos en la Convención Nacional de elecciones y si ocupan cargos Distritales deberán renunciar a ellos a fin de ensanchar el liderazgo administrativo y una mejor atención a la Iglesia. Ningún Directivo Nacional debe figurar como candidato a ser Directivo Distrital.- **Artículo 19.- Cese, renuncia y remoción de la Junta Directiva.-** Una vez electa la Junta Directiva Nacional en caso de muerte, renuncia, incapacidad moral o física del Obispo Presidente, si faltare un año o menos el Obispo Vicepresidente cumplirá el tiempo que resta para terminar el periodo. Si faltare más de un año para finalizar el periodo el Obispo Vicepresidente asumirá la Presidencia por un espacio de cuarenta y cinco días (45). En este mismo tiempo la Junta Directiva Nacional deberá convocar a la Asamblea general de pastores para elegir al Presidente que termine

el periodo. Si cualquiera de los miembros de la Junta Directiva falleciere, renunciare o fuere cesado de su puesto faltando más de un año, la Junta Directiva convocará a la Asamblea pastoral para elegir al que va a ocupar el puesto vacante. Si cualquiera de los miembros de la Junta Directiva falleciere, renunciare o fuere cesado de su puesto faltando menos de un año, la Junta Directiva nombrará a un pastor para que ocupe el puesto vacante para terminar el periodo. - **Artículo 20.- Atribuciones y Deberes de la Junta Directiva.** - Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional las siguientes: La Junta Directiva Nacional sesionará las veces que sean necesarias para atender las obligaciones Administrativas, todo en atención a logros de objetivos generales y específicos. El quórum de reunión lo integrarán cinco miembros de la Junta Directiva. Las decisiones tomadas por la Junta Directiva Nacional en pleno, serán de ineludible cumplimiento siempre que sus acuerdos no contradigan la Palabra de Dios, los Estatutos o el Reglamento Interno de la Asociación. La administración y dirección ejecutiva de la asociación en términos generales. Recibir, aprobar y supervisar los proyectos y programas de los diferentes Distritos. Representar a la Asociación ante Iglesias hermanas y otras organizaciones. Representar a la Asociación en las funciones especiales ante el Estado o Poderes del Estado así como Organismos afines. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos internos de la Asociación. Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias. Formar parte de comisiones de trabajo cuando se requieran. Delegar Poder Generalísimo al Obispo Presidente. Nombrar las Comisiones: calificadora, de elecciones y legales en las convenciones Nacionales y Distritales. Tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos establezcan y las adicionales que el Reglamento Interno le otorgue. Organizar nuevos distritos cuando se requiera en el departamento o región y determinar el perímetro que deba cubrir. Aprobar nuevos sectores en los distritos y nombrar los presbíteros respectivos. Al finalizar el periodo entregará a su sucesor en el periodo de treinta días (30) los inventarios de los bienes de la Asociación. - **Artículo 21.- Atribuciones y deberes del Obispo Presidente.** - Son atribuciones y deberes del Obispo Presidente las siguientes: Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Nacional de Pastores. Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional, del Cuerpo Episcopal y presidir aquellas de Distritos en la que tenga que actuar como asesor. - Representará legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. - En el desempeño de su cargo podrá asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición de venta o enajenación del patrimonio de la Asociación por acuerdos con la Junta Directiva Nacional en pleno. Presidirá las sesiones de Asambleas de Pastores cuando sean de elecciones (Nacionales y Distritales). Será el principal ejecutivo de la Asociación. Elegirá y seleccionará al personal administrativo de las oficinas generales en conjunto con los demás miembros de la Junta Directiva Nacional. Hará cumplir todo el programa Nacional de la Asociación y ejecutará los acuerdos por la Asamblea Pastoral Nacional y de la Junta Directiva. Vigilará el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno. Firmará con el Secretario General todo documento legal relacionado a la Asociación. Firmará de forma mancomunada con el Tesorero, los cheques, pagaré y demás documentos bancarios. Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva Nacional. Es el asesor de UNEPA (Unión Nacional de Esposas de Pastores Apostólicos). - Solicitará a los Obispos de Distritos las nóminas o currículum de los candidatos a elección de Varones, Dorcas, Jóvenes, Adolescentes, Niños y UNEPA. Al finalizar el periodo entregará a su sucesor en el periodo de treinta días (30) los inventarios de los bienes de la Asociación. - **Artículo 22.- Atribuciones y Deberes del Obispo Vicepresidente** Son funciones del Vicepresidente las siguientes; Asumirá las atribuciones del Presidente en su ausencia justificada o reemplazarlo cuando este no pueda seguir ejerciendo sus funciones por enfermedad u otras circunstancias que lo inhabiliten en su cargo. Las que le delegue la Junta Directiva y el Obispo presidente, o le sean asignada en forma ocasional o permanente y que estén relacionada con la naturaleza de su cargo, Las que el reglamento interno y estos estatutos le establezcan, Es

el asesor de las Directivas Nacionales de las distintas fraternidades: Varones, Dorcas, Jóvenes, Adolescentes y Niños. Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente. - **Artículo 23.- Atribuciones y Deberes del Secretario General.** - Son funciones del Secretario General las siguientes: Llevar los libros de actas y acuerdos de la Asamblea Pastoral Nacional y de la Junta Directiva y el libro de actas de Pastores Asociados, Levantar las actas para su debida certificación Notarial, Conservar el registro de bienes e inmuebles debidamente legalizados de todas las Congregaciones afiliadas a la Asociación. Convocar previa anuencia del Obispo Presidente a la Junta Directiva, Obispos de Distritos y Pastores asociados a reuniones ordinarias y extraordinarias. Informar a quienes deban comunicarse los acuerdos de la Asamblea Pastoral y de la Junta Directiva Nacional. Recibirá y archivará el expediente de cada Ministro desde su inicio, donde se contemple su ingreso, tiempo de servicio, receso y asentar los casos de destitución de aquellos ministros que dejen de pertenecer al ministerio de la asociación. Guardar el archivo Nacional correspondiente a: Estadísticas, circulares, escrituras publicas, libros legales, expedientes ministeriales, papelería en general. Las demás atribuciones que le designe el Obispo Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea Pastoral. Firmará con el Obispo presidente todos los documentos legales relacionados a la Asociación. Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente. - **Artículo 24.- Atribuciones y Deberes del Secretario de Educación Cristiana.** - Preside el Comité de Educación Cristiana Nacional que serán integrados por los Directores de Distritos. Presentará a la Junta Directiva los proyectos a largo plazo para su análisis y aceptación, el que posteriormente será presentado a la Asamblea de Pastores para su discusión y aprobación. Presentará ante la Junta Directiva Nacional los proyectos de corto plazo, lo que se analizará y se aprobará para su debida ejecución. Nombrará un Staff de escritores para elaborar las lecciones de Escuela Bíblica Dominical. Asesorará a los Directores Distritales para que desarrollen el programa de enseñanza teológica y secular en las Escuelas Bíblicas e Institutos ya establecidos. Demandará que los Directores Distritales de Educación Cristiana elaboren sus proyectos que correspondan al periodo para el que fueron electos de acuerdo al proyecto nacional. Firmará con los Directores de Educación Cristiana y los Directores de los Institutos Bíblicos, los certificados de Estudios Teológicos. Convocará a los Comités Distritales para efectuar reuniones ordinarias y extraordinarias. Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente. - **Artículo 25.- Atribuciones y Deberes del Secretario de Misión.** - Preside el comité Nacional de Misión integrado por los Directores de Distritos. Presentará a la Junta Directiva los proyectos a largo plazo para su análisis y aceptación, el que posteriormente será presentado a la Asamblea de Pastores para su discusión y aprobación. Presentará ante la Junta Directiva Nacional los proyectos de corto plazo, lo que se analizará y se aprobará para su debida ejecución. Exigirá que los Directores Distritales de Misión elaboren su proyecto correspondiente al periodo para el que fueron electos de acuerdo al proyecto Nacional. Gestionará el establecimiento de nuevas congregaciones en los lugares donde no haya obra (dentro y fuera del país). Demandará que en los Distritos se establezcan evangelistas aquellos ministros que tengan el llamamiento a la evangelización. Promoverá a través de los Directores que en cada congregación se establezcan evangelistas laicos. Supervisará a los evangelistas que trabajan bajo su dirección. Asignará a los evangelistas Nacionales la ayuda económica que convenga, en común acuerdo con el Obispo Presidente y Tesorero Nacional. Demandará de todos los comités organizados en los distritos la ejecución de todos los proyectos aprobados. Convocará a los Comités Distritales para efectuar reuniones ordinarias y extraordinarias. Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente. - **Artículo 26.- Atribuciones y Deberes**

del Secretario de Asistencia Social.- Preside el comité Nacional de Asistencia Social integrado por los Directores de Distritos, Presentará a la Junta Directiva los proyectos a largo plazo para su análisis y aceptación, el que posteriormente será presentado a la Asamblea de Pastores para su discusión y aprobación, Presentará ante la Junta Directiva Nacional los proyectos de corto plazo, lo que se analizará y se aprobará para su debida ejecución, Supervisará el cumplimiento de los proyectos Nacionales y Distritales, Es el responsable de revisar las solicitudes de estímulos pastorales para su aceptación las que posteriormente serán aprobadas por el Obispo Presidente, el Secretario General, el Secretario de Asistencia Social y el Tesorero General, Recibe y aprueba con anuencia del Obispo Presidente las solicitudes de pastores, ministros y miembros que requieran asistencia médica y económica personal, Convocará a los Comités Distritales para efectuar reuniones ordinarias y extraordinarias, Impulsará la construcción de Centros de descansos vacacionales para aquellos ministros y esposas que lo requieran, Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente.- **Artículo 27.- Atribuciones y Deberes del Tesorero.**- Recibe los porcentajes y/o aportes ordinarios o extraordinarios enviados por las congregaciones de los Distritos y las donaciones a favor de la Asociación, Emite los recibos conforme las cantidades que perciba a favor de la Asociación, Efectuará los pagos de gastos generales de la Asociación, previa autorización del Obispo Presidente, Realizará mensualmente los cortes de caja e informa el estado económico al Obispo Presidente y a los secretarios nacionales, Presentará informe económico cada dos años a la Asamblea Pastoral debidamente auditado, Guardará con firma mancomunada con el Obispo Presidente en una institución bancaria los fondos de la Asociación, Al finalizar el periodo, entregará a su sucesor en el término de treinta (30) días los enseres, libros, archivos, etc. ante el Obispo Presidente.-**Artículo 28.- De la Junta Directiva de Distrito.**- La asociación está organizada en Distritos en todo el territorio nacional para facilitar la organización, administración y supervisión de las congregaciones locales por una Junta Directiva compuesta por seis (6) miembros que son: 1) Obispo, 2) Secretario, 3) Director de Educación Cristiana, 4) Director de Misión 6) Director de Asistencia Social, 7) Tesorero, Los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva Distrital serán normados por los Reglamentos Internos.- **Capítulo VI.- Del Reglamento Interno.**- **Artículo 29.**- Para lograr el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación, así como de sus Estatutos; la Junta Directiva Nacional está facultada a formar una Comisión que elabore el Reglamento Interno, el cual deberá ser presentado a la Asamblea General de Pastores y Ministros para su debida aprobación contando con el voto del setenta por ciento (70%) de sus asociados como corresponde a la Asamblea Extraordinaria, La ejecución del reglamento interno será realizado por: Asamblea General, Obispo Presidente en conjunto con la Junta Directiva Nacional o comisiones que de la misma emanen, Obispo de Distritos con su Junta Directiva o Comisiones de la misma, Presbíteros, Pastores.- **CAPITULO VII.- Artículo 30.- De su Patrimonio.**- El Patrimonio de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús está constituido de los bienes muebles e inmuebles que posee, los recursos económicos y en especie que perciba por compra y donación de sus miembros e instituciones nacionales e internacionales los que se describen así: Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la asociación por compras y donaciones, que perciba de sus fundadores, miembros asociados o terceras personas, Las contribuciones de sus miembros asociados que realizan en las iglesias locales que consisten en bienes muebles e inmuebles, activos circulantes y las donaciones que la Junta Directiva Nacional, de Distritos y locales acuerden. Los ingresos que por cualquier motivo no estén previstos en estos Estatutos siempre y cuando no desnaturalicen los principios y objetivos para lo que se constituyó la Asociación.- **CAPITULO VIII.- De la Disolución y**

Liquidación.- Artículo 31.- Aunque la Asociación es de duración indefinida la misma podrá disolverse por las siguientes causas: La disolución de la asociación podrá ser decidida por el quórum total de la Asamblea General de Pastores, Por solicitud escrita a la Junta Directiva Nacional, de las dos terceras partes de sus Ministros asociados, para lo cual deberá convocarse a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no menor de noventa días de anticipación, La propuesta de disolución deberá estar debidamente fundamentada y razonada, La convocatoria para discutir la disolución en la Asamblea General lo hará la Junta Directiva Nacional de la Asociación a través de circulares internas y mediante edictos en un periódico de circulación nacional, debiendo hacerse dichas publicaciones en intervalos de diez días cada una, De no encontrar consenso la Asamblea General Extraordinaria sobre la solicitud de disolución, no podrá realizarse otra Asamblea extraordinaria para este fin, sin que haya transcurrido cinco años de la primera solicitud.- **Artículo 32.- Junta Liquidadora.**- De haber consenso de la disolución y/o Liquidación de la asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús. La Asamblea General de asociados en su misma sesión solemne nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por cinco personas debidamente calificadas y con conocimientos de la materia, para que conforme a las Leyes civiles, laborales y otras, procedan a realizar lo pedido. El excedente de la liquidación se transferirá, a una o varias instituciones afines, que tengan objetivos y fines similares a los de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, como está dispuesto en la Ley que rige a las asociaciones de este carácter sin fines de lucros.- **CAPITULO IX.- Régimen Legal.**- **Artículo 33.**- En todo aquello que no hubiese sido expresamente previsto y regulado en la Escritura de Constitución, en la segunda y tercera reforma de los presentes Estatutos y los Reglamento internos se aplicaran las resoluciones dictadas por la Asamblea General de Asociados, o bien por lo establecida en Acuerdos de Junta Directiva Nacional, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Asociación, siempre que dichas resoluciones y acuerdos no contradigan los Estatutos Vigentes. Reglamento Interno y Ley Ciento Cuarenta y Siete (147).- **CAPITULO X.- De la Reforma de Estatutos.**- **Artículo 34.**- Para las reformas parciales o totales de los presentes Estatutos, se formará una comisión nombrada en Asamblea General extraordinaria de asociados y una vez elaborada la reforma correspondiente, la comisión presentará a la Honorable Junta Directiva Nacional para su revisión y aceptación, la cual será presentada para su análisis y aprobación en Asamblea General, con el voto del setenta por ciento (70%) de sus miembros asociados en dicha Asamblea.- **CAPITULO XI.- Disposiciones Generales.**- **Artículo 35.**- Las disposiciones generales de los presentes Estatutos se regirán por: El Obispo Presidente y su Junta Directiva Nacional, cumplirán y velarán por la aplicación de estos Estatutos y del Reglamento Interno General, La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivos de disolución ni por la interpretación y aplicación de los presentes Estatutos, Las desavenencias y controversias que surgieran por tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior recurso por cinco miembros de la Asamblea General de asociados asignados para tal efecto por la misma, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- **Artículo 36.**- Ningún Pastor, Ministro o miembro de la iglesia podrá demandar a la Asociación Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicios, títulos o antigüedad; ya que la naturaleza de la misión de la Asociación no es de carácter lucrativo y la vocación de servicio cristiano obedece al llamado de nuestro Señor Jesucristo.- **Artículo 37.**- Cuando un Pastor y/o Ministro o miembro de la iglesia, se retirara por voluntad propia o por otra causa, no podrá demandar a la Asociación Iglesia Apostólica de Fe en Cristo Jesús (I.A.F.C.J), pidiendo reintegro o devolución de sus donaciones que voluntariamente

haya realizado a favor de la Asociación, en las congregaciones locales donde tenía su membresía, ya que las mismas se entenderán como irrevocables.- **CAPITULO XII.- De las Disposiciones Transitorias.- Artículo 38.-** Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por el departamento de asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación y publicados en la Gaceta diario oficial de la República de Nicaragua. Los presentes Estatutos fueron presentados a la Junta Directiva Nacional por la comisión nombrada por la Asamblea General compuesta por los siguientes miembros: Gerardo Mercedes Hernández Laguna, José Daniel Orozco Miranda, Mario José Aguinaga, Miguel Ángel Mendoza Sequeira y Julio Cesar Quiroz Linarte, presentados a la Junta Directiva Nacional y Discutidos y Aprobados por la Asamblea General de Asociados los días ocho y nueve de Agosto del año Dos Mil Doce.- **PUNTOS VARIOS.-** El Hermano Migdonio López, secretario general de educación cristiana nacional, propone a la Asamblea general el proyecto de Seminario para desarrollar el Bachillerato en Teología, después de discutir los requisitos y formas de aplicar al seminario se procede a votación, siendo aceptado con el voto de 196 miembros, la Asamblea general delega a la Junta Directiva Nacional para que concurra ante el Notario de su elección para Notariar el Acta de la XXXVIII, Asamblea General de Asociados de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, (IAFCJ). Se finaliza esta asamblea con una lectura bíblica en el primer Libro de los Reyes capitulo tres, versículo catorce, siendo las cinco y veinticinco minutos de la tarde del día Jueves nueve de Agosto del año Dos Mil Doce.- firman todos los presentes.- Así se Expresaron todos los comparecientes Bien instruidos por mi el Notario acerca del Objeto, valor, alcances y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguren su validez, las especiales que contienen y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones Explicitas e Implícitas y advertí a los comparecientes la necesidad de Inscribir la presente Reforma de Estatutos en el Ministerio de Gobernación y publicar en la Gaceta Diario Oficial de la Republica de Nicaragua.- Leída que fue por mi El Notario íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conformes, la aprueban, ratifican y firman Junto conmigo El Notario.- **DOY FE DE TODO LO RELACIONADO.-** Firmas Ilegibles: LUISF. HERNÁNDEZ B.- ADÁN A. MENDIETA.- MARCOS A. BUSTOS R.- MIGDONIO G. LÓPEZ V.- OSCAR A. FONSECA T.- ISAAC M. SANTELIZ.- NOEL S. ARIAS G.- F. LACAYO El Notario.- =====**PASO ANTE MÍ,** Del Frente del Folio Numero veintiocho, al Frente del Folio numero Treinta Y siete, de MI **PROTOCOLO NUMERO DOCE**, que llevo durante el presente año y a solicitud de los señores LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ BALLADARES, ADÁN A. MENDIETA.- MARCOS ANTONIO. BUSTOS ROJAS.- MIGDONIO G. LÓPEZ VERGARA.- OSCAR ANTONIO. FONSECA TELLEZ.- ISAAC M. SANTELIZ.- NOEL S. ARIAS G libro este primer Testimonio, el que consta de diez hojas útil de papel sellado de ley, mismo que firmo rubrico y sello, en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día seis de septiembre del año Dos Mil Doce.- **DR. FAUSTINOLACAY.- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-** Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.- (F) **Dr. Gustavo Sirias Q., Director.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIOS

Reg. 19344 – M. 2184631 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FACE 10

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, tretinoína, indicado para el tratamiento al acné.

Tratamiento reductor de los signos clínicos del foto envejecimiento (envejecimiento prematuro de la piel con aparición de arrugas, manchas y/o rugosidad facial debido a prolongadas exposiciones al sol).

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003805. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19345 – M. 2184577 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BECLORAM-H

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antimicótico, indicado para el tratamiento de diferentes infecciones por hongos (micosis), tales como pie de atleta (hongos en los pies), hongos en las manos, hongos en los pliegues cutáneos (ingles y axilas) y hongos en el cuerpo, que habitualmente se acompaña de picazón, ardor, descamación, agrietamiento y mal olor.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003804. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19346 – M. 2184674 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLICOSIL 10

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente ácido glicólico, dermoabrasivo, indicado para el exfoliación de la piel, tratamientos contra el acné y para eliminar las arrugas superficiales.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003806. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19347 – M. 2184720 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICRUP

Para proteger:

9999

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antibiótico, indicado para tratar infecciones superficiales de la piel, tales como impétigo, foliculitis y forunculosis, así como ciertas enfermedades de la piel (dermatitis atópica, dermatitis eczematosa y dermatitis de contacto) y lesiones traumáticas que se pueden sobreinfectar, siempre que su extensión sea limitada.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003807. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19348 – M. 2184755 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PORANOX-H

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antimicótico de amplio espectro, indicado para micosis de pies, manos, cuerpo y pliegues cutáneos, pitiriasis versicolor, eritrasma, balanitis por Cándida. Micosis de zonas pilosas y onicomiosis.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003808. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19349 – M. 2184844 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CATRINOC

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente clostebol, indicado como cicatrizante cicatrización de úlceras varicosas y por decúbito, quemaduras, heridas quirúrgicas abrasiones, erosiones, fisuras anales, dermatitis eczematosa de cualquier etiología y en general en toda clase de heridas tórpidas sin problemas infecciosos, para la madre: auxiliar en grietas del pezón.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003809. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19350 – M. 2184925 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IARAMET

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente mometazona, indicado para reducir los síntomas ocasionados por ciertos trastornos

inflamatorios de la piel, como la psoriasis (excepto la psoriasis en placas extensa) y la dermatitis atópica. Este medicamento se emplea por lo general para tratar afecciones cutáneas con piel muy seca, escamosa y agrietada.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003810. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19351 – M. 2185069 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIROHERP

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico específicamente antiviral (aciclovir), indicado para el tratamiento de infecciones víricas de la piel y membranas mucosas producidas por el virus herpes simple, herpes genital, herpes zóster.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003811. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19352 – M. 2185140 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PIGMEKONA

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente hiperpigmentante (Hidroquinona), indicado como agente despigmentante para la piel utilizado en hiperpigmentaciones cutáneas como cloasma, melasma, pecas, lentigos y manchas hepáticas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003812. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19353 – M. 2185190 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRALLETS 40

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antiulceroso, usado en el tratamiento a corto plazo de las erosiones y úlceras causadas por enfermedades de reflujo gastroesofágico. También se indica para el tratamiento de enfermedades en la que el organismo produce un exceso de ácido gástrico, como en el síndrome de Zollinger-Ellison.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003814. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19354 – M. 2185212 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IRIZOL-R

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antibiótico bactericida indicado para el tratamiento de la vaginosis bacteriana, causada habitualmente por microorganismos sensibles a metronidazol.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003815. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19355 – M. 2185247 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLIXEM

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antibacterial (cefixima), utilizado en el tratamiento de infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas, como infecciones de tracto urinario no complicadas causadas por Escherichia coli o Proteus mirabilis. Otitis media causada por Haemophilus influenzae, Moraxelia catarrhalis.

Streptococcus pneumoniae, Streptococcus pyogenes. Infecciones del tracto respiratorio causadas por organismos susceptibles, también para el tratamiento de faringitis y amigdalitis causadas por Streptococcus pyogenes, Streptococcus pneumoniae u otros estreptococos, también para el tratamiento de bronquitis aguda, exacerbaciones agudas de bronquitis crónica causada por Streptococcus pneumoniae, haemophilus influenzae, moraxelia, catarrhalis. Otras infecciones del tracto respiratorio como sinusitis y neumonía. Gonorrea no complicada e infecciones asociadas causadas por Neisseria gonorrhoeae.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003816. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19356 – M. 2185280 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Apoderado (a) de Laboratorios Ramos, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DERMARAN II

Para proteger:

Clase: 5

Un producto farmacéutico, específicamente antiinflamatorio, indicado para el alivio de las manifestaciones inflamatorias y pruríticas de la dermatosis que responden a corticoesteroides, Psoriasis, eccemas (incluyendo dermatitis atópica) eccema discoide y del oído externo, neurodermatosis incluyendo liquen plano, prurito vulvar y anal, dermatosis seborreica, dermatitis alérgica y de contacto, incluyendo picaduras de insectos y quemaduras solares y prurito en general.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003866. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19357 – M. 2185832 – Valor C\$ 95.00

ANA JEANSSY FORNOS ORTIZ, Gestor (a) Oficioso (a) de MEGA CAR SOCIEDAD ANÓNIMA. de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAVELIN

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos del locomoción terrestre, aérea o acuática.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003867. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19358 – M. 119882 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECNIHOVA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIPARASITARIO, ANTIPROTOZOARIO.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003887. Managua, treinta de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19359 – M. 119882 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVONOVA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIBIOTICO, QUINOLONAS.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003885. Managua, treinta de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19360 – M. 119882 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AZINOVA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIBIOTICO, MACROLIDO.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003884. Managua, treinta de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19361 – M. 119882 – Valor C\$ 95.00

GABRIELA ALEJANDRA GARCÍA MIRANDA, Apoderado (a) de DROGUERIA Y LABORATORIO AMERICAN PHARMA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFINOVA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO PARA USO HUMANO EN ESPECÍFICO PARA ANTIBIOTICO CEFALOSPORINA DE TERCERA GENERACION.

Presentada: treinta de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003890. Managua, treinta de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19413 – M. 2174989 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORWARD

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, Cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003318. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19414 – M. 2174946 – Valor C\$ 95.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands SárI de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAYBE

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, Cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003800. Managua, veintiséis de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19415 – M. 2135479 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de Noble Energy, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

NOBLE ENERGY

Para proteger:

Clase: 4

Hidrocarburos, especialmente, gas natural para distribución a servicios públicos, productores de energía eléctrica, procesadores de gas natural, compañías de gasoducto; intermediarios de mercadeo, y grandes empresas industriales; y petróleo crudo.

Clase: 39

Distribución de energía en la forma de gas natural para servicios públicos, productores de energía eléctrica, productores de energía eléctrica, procesadores de gas natural, compañías de gasoducto; intermediarios de mercadeo, y grandes empresas industriales; y distribución de petróleo crudo.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003067. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19416 – M. 2135401 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de HINO JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comercializando como Hino Motors, Ltd) de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HINO SMART CHOICE PARTS

Para proteger:

Clase: 7

Partes de motores para vehículos terrestres; partes para motores (excepto para vehículos terrestres); elemento de filtro de combustible; elemento de filtro de aceite; correas V; junta de culata; anillos de pistón; montaje de motor.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000795. Managua, siete de noviembre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19417 – M. 2135347 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI PASTEUR de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DENGVAXIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; vacunas.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001828. Managua, siete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19418 – M. 2135207 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI PASTEUR de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DENGUEXIM

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; vacunas.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-001827. Managua, siete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19419 – M. 2135185 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de Dr. Ing. h.c.F. Porsche Aktiengesellschaft de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Porsche

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos y sus partes, siempre que estén comprendidos en la clase internacional 12.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002670. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19420 – M. 2175098 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NO MORE MAYBE >

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, Cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2012-003863. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19421 – M. 2175055 – Valor C\$ 435.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Brands Sàrl de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DON'T BE A MAYBE >

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar, productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, Cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de una mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veintiséis de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2012-003864. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19422 – M. 2135568 – Valor C\$ 485.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de H.I.S. Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 39

conducción de viajes turísticos conducción o acompañamiento de viajes turísticos; agencias de viajes o servicios de enlace (excluyendo aquellos para hospedaje); servicios de información de viajes relacionados a organización de viajes turísticos (excluyendo aquellos para hospedaje) vía internet o terminales portátiles; servicios de consulta para viajes; agencias para emitir boletos de pasajeros o servicios de enlaces; almacenamiento temporal de equipaje; agencias para suministrar espacio de parqueo o servicios de enlace;

agencias para alquiler de autos o servicios de enlace; agencias para alquiler de bicicletas o servicios de enlace; agencias para alquiler de maletas o servicios de enlace; servicios de organización relacionados a pasaporte y visa.

Clase: 41

Servicios de educación e instrucción relacionados al arte, artesanías, deportes o conocimiento en general; servicios de referencia de bibliotecas para literatura y registros documentales; planificación u organización de presentación de películas, espectáculos, obras o presentaciones musicales; exhibición de películas, producción de películas de cine, o distribución de películas de cine; producción de programas de radio o televisión; suministro de instalaciones para atletismo o servicios de enlace; suministro de instalaciones de entretenimiento y servicios de enlace; reservación de asientos para presentaciones o servicios de enlace; alquiler de equipos deportivos; alquiler de grabaciones, grabación de cintas magnéticas de audio o discos, y agencias o servicios de enlace para alquiler de grabaciones, grabación de cintas magnéticas de audio o discos; alquiler de grabación de cintas magnéticas de video y discos, y agencias o servicios de enlace para alquiler de grabación de cintas magnéticas de video y discos; alquiler de libros; fotografía; interpretación de lenguaje; traducción.

Clase: 43

Agencias de alojamiento (corretaje de reservaciones de hoteles, casa de huéspedes o similares); servicios de información relacionados a alojamiento; servicios de información relacionados a alojamiento vía internet o terminales portátiles; servicios de alojamiento familiar o servicios de enlace; agencias de alojamiento de animales o servicios de enlace; suministro de instalaciones para convenciones y agencias para instalaciones de convenciones o servicios de enlace.

Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003046. Managua, veintisiete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19423 – M. 2135665 – Valor C\$ 530.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de NIKON CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIKKOR

Descripción y Clasificación de Viena: 240501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos de grabación; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Equipos fotográficos y partes y accesorios para ellos; cámaras y partes y accesorios para ellos; cámaras digitales y partes y accesorios para ello; lentes de cámara; baterías y cargadores de baterías para

cámaras y cámaras digitales; controles remotos para cámaras y cámaras digitales, estuches para cámaras y cámaras digitales; correas para cámaras y cámaras digitales; binoculares; telescopios; telémetros; software de ordenadores para la edición y gestión de fotografías y películas; publicaciones electrónicas; máquinas e instrumentos de medición sin-contacto; software de ordenadores; proyector de cristal líquido; cámaras con proyector de cristal líquido; cámaras digitales con proyector de cristal líquido; microscopios; microscopios electrónicos; microscopios biológicos; microscopios electrónicos de rayos-x; visores de rifles: miras telescópicas; monóculos, anteojos; gafas; lentes; gafas (eyewear), lentes oftalmológicos; lentes ópticos; lentes para anteojos, lentes para gafas; lentes para cristales; lentes para gafas; montura de gafas; tarjeta de memoria de estado sólido; tarjeta de memoria rápida; sistema de cultivo de células y observación; lupas; alcance de ballesta; marco de foto digital; telescopio para armas de fuego; miras telescópicas para armas de fuego; máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; máquinas y sistemas de fabricación de cristal líquido; aparatos de exposición de semiconductores; aparatos de exposición de cristal líquido, aparatos de pruebas semiconductores; aparatos de prueba de cristal líquido; máquinas pulidoras y aparatos para obleas; partes y accesorios para máquinas y sistemas de fabricación de semiconductores; partes y accesorios de máquinas y sistemas de fabricación de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos de exposición de semiconductores; partes y accesorios para aparatos de exposición de cristal líquido; partes y accesorios para aparatos de prueba de semiconductores; partes y accesorios para aparatos de prueba de cristal líquido; partes y accesorios para máquinas pulidoras y aparatos para obleas; estuches especialmente diseñados para aparatos e instrumentos fotográficos; filtros para rayos ultravioletas para cámaras y cámaras digitales; filtros para cámaras y cámaras digitales; bombillas de flash para cámaras y cámaras digitales; linternas de flash para cámaras y cámaras digitales; disparadores para cámaras y cámaras digitales; obturador para cámaras y cámaras digitales; diapositivas [fotografía]; carretes para cámaras y cámaras digitales; estantes para aparatos fotográficos; transparencia [fotografía]; visores para cámaras y cámaras digitales; trípodes para cámaras y cámaras digitales; epidiascopios, teléfonos móviles; teléfonos celulares; teléfonos inteligentes; dispositivos de terminales de mano; escáneres [equipo de procesamiento de datos]; CCD [dispositivo carga-acoplada] cámaras; calcomanías de decoración para cámaras; tarjetas de memoria SD; tarjetas de memoria rápidas; centros USB; lectores de tarjetas rápidas; software de video juego; altavoces; metrónomos.

Presentada: treinta de Julio, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002750. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19424 – M. 2135860 – Valor C\$ 630.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de NIKON CORPORATION de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Nikon

Descripción y Clasificación de Viena: 240501

Para proteger:

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no

10004

comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsa de lona; bolsa acolchada; tarjeteros (carteras); estuches para tarjetas de negocios; estuches para llaves; bolsas para compra; mochilas; mochilas de expedición; bolsos de mano.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación; máquinas de elaboración de semiconductores y sistemas de instalación; máquinas de elaboración de cristal líquido y sistemas de instalación; reparación o mantenimiento de sistemas y máquinas de elaboración de cristal líquido; reparación o mantenimiento de sistemas y máquinas de elaboración de semiconductores; reparación o mantenimiento de equipo fotográfico; reparación o mantenimiento de cámaras; reparación o mantenimiento de cámaras digitales; reparación o mantenimiento de lentes de cámaras; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos ópticos; reparación o mantenimiento de microscopios; reparación o mantenimiento de binoculares; reparación o mantenimiento de telescopios; reparación o mantenimiento de telémetros; instalación de aparatos de prueba de semiconductores; instalación de aparatos de prueba de cristal líquido; reparación o mantenimiento de aparatos de prueba de semiconductores; reparación o mantenimiento de aparatos de prueba de cristal líquido; reparación de anteojos; reparación o mantenimiento de máquinas e instrumentos de prueba o medición; reparación o mantenimiento de aparatos y dispositivos de telecomunicación; reparación o mantenimiento de aparatos y máquinas electrónicas; reparación o mantenimiento de aparatos y auditivos; reparación o mantenimiento de aparatos e instrumentos médicos.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; fotografía y suministro de información sobre fotografía; coordinación, dirección y organización de seminarios para fotografía y suministro de información sobre fotografía; coordinación, dirección y organización de clases de fotografía y suministro de información sobre clases de fotografía; coordinación, dirección y organización de eventos de fotografía y suministro de información sobre eventos de fotografía; coordinación, dirección y organización de concursos de fotografía y suministro de información sobre concursos de fotografía; alquiler de cámaras y partes y accesorios de las mismas; coordinación, dirección y organización de exhibición de fotografías y suministro de información sobre exhibición de fotografías; suministro de instalaciones para exhibición de fotografías y suministro de información sobre instalaciones para exhibición de fotografías; servicios de imagen digital; suministro de servicios de imágenes digitales en línea; fotografía; servicios de educación e instrucción relacionados a fotografía; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de equipos fotográficos y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas e instrumentos de prueba o medición y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas e instrumentos ópticos y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y sistemas de elaboración de semiconductores (incluyendo aparatos de prueba de semiconductores y otros equipos periféricos) y sus partes y accesorios, servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y sistemas de elaboración de cristal líquido (incluyendo aparatos de prueba de cristal líquido y otros

equipos periféricos) y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de dispositivos y aparatos de telecomunicación y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y equipos electrónicos y sus partes y accesorios; servicios de educación e instrucción relacionados al mantenimiento, reparación y operación de máquinas y equipos de elaboración de gafas (anteojos) y sus partes y accesorios; suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); coordinación, dirección y organización de seminarios, suministro de información de los mismos; suministro vía internet de archivos de imágenes y archivos de videos (no descargables); alquiler de máquinas e instrumentos ópticos; alquiler de máquinas e instrumentos de prueba o medición; planificación, edición y producción de publicaciones.

Presentada: seis de agosto, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-002804. Managua, siete de agosto, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. 20182 - M. 124239 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA SE-ABC-01-029/04-09-2012

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005) y la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento General (Decreto 75-2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-025-07-2012, para la **Licitación Selectiva No. 06-2012 "MEJORAS EN CUBIERTA DE TECHO E INSTALACIÓN DE AISLANTE, LOTE No. 7-8, PILM"**, Conforme el Arto. 15 de la Ley 737 y Artos. 116 y 118 de su reglamento General, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 28 Agosto del 2012 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 28 Agosto del 2012 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar el Proyecto en referencia, mediante Resolución Administrativa a partir de las Recomendaciones recibidas del Comité de Evaluación, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente a la de **Licitación Selectiva No. 06-2012 “MEJORAS EN CUBIERTA DE TECHO E INSTALACIÓN DE AISLANTE, LOTE No.7-8, PILM”**, de conformidad a la recomendación contenida en el informe de Evaluación del Comité.

b) Adjudicar el Proyecto de la **Licitación Selectiva No. 06-2012 “MEJORAS EN CUBIERTA DE TECHO E INSTALACIÓN DE AISLANTE, LOTE No.7-8, PILM”**, a la Empresa SINTER, S.A., hasta por la suma de C\$1,709,068.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CÓRDOBAS CON 32/100).

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma, por el mismo medio empleado para la Convocatoria del Proyecto.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del cuatro Septiembre del año dos mil doce. (f) General. Álvaro Baltodano C. Secretario Ejecutivo CZF.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
CZF-SE- ABC-034-09-2012

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91; y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación Decreto 50-2005, la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General según (Decreto 75-2010).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-021-07-2012, para la **Licitación Pública No. 01-2012 “SERVICIO DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA CZF, AÑO 2012”**, conforme los Artos. 15 y 43 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 31, 33 y 34 de su Reglamento General, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 17 Septiembre del 2012; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad, está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Evaluación, cumple efectivamente con los requisitos de la presente Licitación, observando que en el proceso evaluativo se cumplieron con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor oferta.

III

Que de conformidad con el Arto. 27 inc. a), 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar este

procedimiento de contratación mediante Licitación Pública a como propone el Comité de evaluación, mediante Resolución administrativa y/o motivada en el término de tres días hábiles, contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité de Evaluación, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Evaluación, correspondientes a la **Licitación Pública No. 01-2012 “SERVICIO DE CONTROL, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA CZF, AÑO 2012”**, contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación del 13 de Septiembre del 2012.

b) Adjudicar la **Licitación Pública No. 01-2012**, a la Empresa PROVinsa, hasta por la suma de C\$15,106,335.60 (QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS CON 607100), cuyos pagos habrán de realizarse conforme términos establecidos en el Contrato a suscribir.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del año dos mil doce. (f) General. Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
SE- ABC-035-10-2012

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005), la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General según (Decreto 75-2010)”.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-023-07-2012- del 24 de julio del 2012, para la **Licitación Selectiva No. 05-2012 “PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA, LOTE No.9, PILM”**, Conforme el Arto. 15 de la Ley 737 y Artos. 116 y 118 de su reglamento General emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 24 Agosto del 2012 y que fue recibido por esta Autoridad en la misma fecha, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación, y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad con el Arto. 50 Numeral 2. de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público la máxima

autoridad administrativa del organismo o entidad licitante mediante resolución motivada, deberá declarar desierta la Licitación cuando se rechazaren todas las ofertas, fundamentando en tal supuesto, las razones técnicas y económicas basado en el incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Declarar Desierta la Licitación Selectiva No. 05—2012 “**PINTURA DE ESTRUCTURA METÁLICA, LOTE No. 9, PILM**”, de conformidad a la recomendación contenida en el informe del Comité de Evaluación.

b) Iniciar nuevamente el proceso de contratación, de conformidad a lo establecido en el Arto. 50 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, tomando en consideración los ajustes necesarios para el reinicio, sin que éstos alteren el objeto a contratar.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del tres de Septiembre del año dos mil doce. (f) General. Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

Reg. 20181 - M. 142240 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN
No. SE- ABC-037-11-2012

General Álvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Técnico de Comisión Nacional de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confiere Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 46-91); y el Reglamento del Decreto de Zonas Francas Industriales de Exportación (Decreto 50-2005), la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General (Decreto 75-2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. SE-ABC-029-10-2012, para la **Licitación Selectiva No. 08-2012 “CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA TRABAJADORES DE CNZF Y CZF”**, Conforme el arto. 47, párrafo In Fine del Arto. 56 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 31 y 34 de su Reglamento General, emitió las Recomendaciones de dicha Licitación, en informe con fecha 22 de Noviembre del 2012 y que fue recibido por esta Autoridad en fecha 26 Noviembre del 2012 el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación y que por considerar que esta se ajusta a los requisitos de contratación del servicio la adopta en todo su alcance.

III

Que de conformidad al Arto. 48 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar el Proyecto en referencia, mediante Resolución motivada a partir de las Recomendaciones recibidas del Comité de Evaluación en el término de 3 días hábiles, por lo que esta Autoridad:

RESUELVE:

a) Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondiente al proyecto de la **Licitación Selectiva No. 08-2012 “CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA TRABAJADORES DE CNZF Y CZF”**, de conformidad a la recomendación contenida en el informe de Evaluación y Recomendación del Comité.

b) Adjudicar el Proyecto de la **Licitación Selectiva No. 08-2012 “CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR PARA TRABAJADORES DE CNZF Y CZF”**, al Arq. Jaime Martín Paredes Guardado hasta por la suma de C\$1,673,803.17 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CÓRDOBAS CON 17/100), por cumplir con los requerimientos de este Organismo Contratante.

c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma, por el mismo medio empleado para la Convocatoria del Proyecto.

Dado en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del veintiocho Noviembre del año dos mil doce. (f) General. Álvaro Baltodano C., Secretario Ejecutivo CZF.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 17716 - M. 114364 - Valor C\$ 870.00

ESTADOS FINANCIEROS



Banco Central de Nicaragua
Entiéndolo confianza y estabilidad


ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE 2012

ESTADO A

ACTIVOS				PASIVOS Y CAPITAL			
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	47,049,877,698.79	II-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$	49,907,481,103.09
	ACTIVOS DE RESERVA	41,828,164,294.18			PASIVOS DE RESERVA	35,478,156,341.57	
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	273,622,311.12			ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	236,287,751.24	
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	651,178,188.64			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	267,512,064.47	
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	36,700,598,587.39			ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	14,510,760,041.88	
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	3,963,464,207.03			OTROS PASIVOS DE RESERVA	246,309,618.49	
	OTROS ACTIVOS DE RESERVA	<u>239,301,000.00</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	45,020,521.05	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	429,131,253.58			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>20,172,266,344.44</u>	
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	125,115,159.49			PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	9,021,673,523.45	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>304,016,094.09</u>			ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	9,021,673,523.45	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,792,582,151.03</u>			OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	909,484.74	
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>4,792,582,151.03</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	909,484.74	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		54,224,180,256.15		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>5,406,741,753.33</u>	
	METALES PRECIOSOS	42,497,721.24			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	4,792,963,087.59	
	ORO	40,333,077.97			OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	<u>613,778,665.74</u>	
	PLATA	1,960,258.68			II-2 PASIVOS CON RESIDENTES	49,987,725,420.39	
	NIQUEL	<u>204,384.59</u>			PASIVOS MONETARIOS	25,938,680,030.56	
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	7,702,753,057.65			EMISION MONETARIA	11,280,282,990.06	
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,118,898,588.46			DEPOSITOS MONETARIOS	11,107,231,223.46	
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	397,197,794.56			OTROS PASIVOS MONETARIOS	354,922.86	
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	79,832,564.69			DEPOSITOS A PLAZO	<u>3,550,810,894.18</u>	
	ESTIMACION DETERIORO ACTIVOS FINANCIEROS	<u>(13,893,175,890.06)</u>			PASIVOS CUASIMONETARIOS	15,381,698,016.44	
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	141,807,320.72			DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	14,420,815,358.23	
	PRESTAMOS OTORGADOS	2,987,004,216.02			DEPOSITOS A PLAZOS	<u>960,882,658.21</u>	
	ESTIMACION PARA CREDITOS OTORGADOS	<u>(2,845,196,895.30)</u>			OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	7,859,095,637.16	
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	90,313,687.40			POLITICA MONETARIA	3,469,290,057.97	
	ACTIVOS TANGIBLES	232,550,113.30			BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA	4,292,756,616.17	
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	<u>(142,236,425.90)</u>			INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR	97,013,770.46	
					OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	<u>35,192.56</u>	

OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,675,208.70				
BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,675,208.70		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES		75,909,719.05
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	209,187,318.60		DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES	782,274.71	
INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	1,059,565,659.09		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	<u>75,127,444.34</u>	
ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	<u>(850,378,340.49)</u>		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL		37,722,853.60
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	23,392,515.17		FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL	28,204,436.07	
FONDOS DE OPERACIONES	166,450.00		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>9,518,417.53</u>	
ACTIVOS TRANSITORIOS	5,898,910.66		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES		<u>694,619,163.58</u>
GASTOS ANTICIPADOS	9,791,475.76		RETENCIONES LABORALES Y FISCALES	100,350,434.80	
COLECCIÓN ARTISTICA Y NUMISMATICA	<u>7,535,678.75</u>		PASIVOS DIVERSOS	117,215,518.53	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>45,989,553,426.67</u>		OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>477,053,210.25</u>	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	72,260,161,871.29		TOTAL PASIVOS		<u>99,895,206,523.48</u>
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(26,270,608,444.62)</u>		III PATRIMONIO		<u>1,378,851,431.46</u>
			CAPITAL Y RESERVAS		
			CAPITAL		3,642,388,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
			APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>	
			RESERVA LEGAL		21,142,857.16
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		<u>(730,128,412.28)</u>
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(446,327,349.35)</u>	
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(283,801,062.93)</u>	
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		<u>(1,554,551,663.24)</u>
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	<u>(1,056,922,436.21)</u>	
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(497,629,227.03)</u>	
TOTAL ACTIVOS	C\$ <u>101,274,057,954.94</u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL		C\$ <u>101,274,057,954.94</u>
Cuentas de Orden Deudoras			Cuentas de Orden Acreedoras		
Cuentas Patrimoniales y Cuentas por Contra Deudoras	32,300,621,521.37		Cuentas Patrimoniales y Terceros	9,451,589,149.86	
	<u>9,451,589,149.86</u>		Cuentas por Contra Acreedoras	<u>32,300,621,521.37</u>	
TOTAL C\$	<u>41,752,210,671.23</u>		TOTAL C\$	<u>41,752,210,671.23</u>	

(F) JEFE DIVISION GESTION CONTABLE. (F) JEFE DIVISION GESTION ESTRATEGICA Y CONTABLE. (F) GERENTE GENERAL.

 Banco Central de Nicaragua <i>Emitiendo confianza y estabilidad</i>		ESTADO B1	
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2012			
I. INGRESOS FINANCIEROS			<u>887,935,759.56</u>
Ingresos financieros devengados			783,414,510.12
Intereses sobre operaciones internacionales		58,580,921.47	

10009

Intereses sobre operaciones nacionales	711,055,772.33	
Descuento instrumentos financieros	<u>13,777,816.32</u>	
Ingresos financieros recibidos		104,521,249.44
Intereses sobre operaciones internacionales	94,548,439.22	
Descuento instrumentos financieros	<u>9,972,810.22</u>	
II. GASTOS FINANCIEROS		<u>587,572,128.64</u>
Gastos financieros devengados		489,793,599.67
Intereses sobre operaciones internacionales	466,937,766.70	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>22,855,832.97</u>	
Gastos financieros pagados		97,778,528.97
Intereses sobre operaciones internacionales	72,497,884.77	
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>25,280,644.20</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA		<u>300,363,630.92</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES		<u>40,596,210.76</u>
Ingresos de operaciones recibidos		40,596,210.76
Operaciones internacionales	24,646,872.26	
Operaciones financieras	<u>15,949,338.50</u>	
IV. GASTOS DE OPERACIONES		<u>664,264,108.43</u>
Gastos de operaciones devengados		21,806,599.33
Servicios personales	46,391.50	
Servicios no personales	<u>21,760,207.83</u>	
Gastos de operaciones pagados		<u>642,457,509.10</u>
Servicios personales	238,128,908.20	
Servicios no personales	60,755,830.85	
Materiales y suministros	10,602,891.11	
Programas especiales	11,522,572.39	
Instituciones y organismos	45,051,656.56	
Encuestas y censos	4,799,869.00	
Billetes y monedas	<u>271,595,780.99</u>	
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES		<u>(623,667,897.67)</u>
V. OTROS INGRESOS		43,687,664.45
VI. OTROS GASTOS		<u>4,184,460.63</u>
UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO		<u>(283,801,062.93)</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		(1,056,922,436.21)
Diferencial cambiario	(1,056,922,436.21)	
VIII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO		<u>(497,629,227.03)</u>
Diferencial cambiario	(497,629,227.03)	
DIFERENCIAL CAMBIARIO		<u>(1,554,551,663.24)</u>

(F) JEFE DIVISION GESTION CONTABLE. (F) JEFE DIVISION GESTION ESTRATEGICA Y CONTABLE. (F) GERENTE GENERAL.

ALCALDIA

Reg. 19996 - M. 123054 - Valor C\$ 580.00

Alcaldía de Managua**AVISO DE LICITACIÓN N° 01/2013**

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas la personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Los fondos para esta adquisición son provenientes de **fondos propios**.

N°	LICITACIÓN	N° DE LICITACION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				VENTA PBYC	VISITA AL SITIO	APERTURA
1	Mejoramiento vial B° Riguero, D-I	001/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 8:30 am	26 de diciembre a las 08:30 am
2	Mejoramiento vial B° Isafas Gómez, D-I	002/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:00 am	18 de enero 2013 a las 8:30 am
3	Mejoramiento vial B° Alfredo Silva, D-II	003/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 8:30 am	22 de enero a las 10:30
4	Mejoramiento vial Colonia Los Arcos, D-II	004/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 9:30 am	26 de diciembre a las 10:30 am
5	Mejoramiento vial mediante sistema de drenaje pluvial B° Boer, D-II	005/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:30 am	26 de diciembre a las 11:30 am
6	Mejoramiento vial B° Monseñor Lezcano, D-II	006/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 11:30 am	26 de diciembre a las 02:00 pm
7	Mejoramiento vial B° Anexo Las Brisas, D-II	007/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 2:00 pm	18 de enero 2013 a las 9:30 am
8	Mejoramiento vial B° Motastepe, D-II	008/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 3:00 pm	18 de enero 2013 a las 10:30 am
9	Mejoramiento mediante sistema de drenaje pluvial B° Miraflores, D-II	009/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 4:00 pm	26 de diciembre a las 03:00 pm
10	Mejoramiento vial B° Venezuela, D-IV	010/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 8:30 am	18 de enero 2013 a las 11:30 am
11	Mejoramiento vial Colonia Tenderí, D-IV	011/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 9:30 am	22 de enero a las 11:30
12	Mejoramiento vial B° 21 de febrero y Romín Manrique, D-IV	012/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:30 am	27 de diciembre a las 08:30 am
13	Mejoramiento vial Colonia Maestro Gabriel, D-IV	013/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 11:30 am	18 de enero 2013 a las 2:00 pm
14	Mejoramiento vial B° Parrales Vallejos, D-IV	014/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 2:00 pm	27 de diciembre a las 09:30 am
15	Mejoramiento vial Colonia Pedro Joaquín Chamorro, D-IV	015/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 3:00 pm	18 de enero 2013 a las 3:00 pm
16	Mejoramiento vial B° Waspán Sur, D-VI	016/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 8:30 am	18 de enero 2013 a las 4:00 pm
17	Mejoramiento vial B° Waspán Norte, D-VI	017/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 9:30 am	21 de enero 2013 a las 8:30 am
18	Mejoramiento vial B° Walter Ferrey, D-VI	018/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:30 am	21 de enero 2013 a las 9:30 am
19	Mejoramiento vial B° Oswaldo Manzanares-Freddy Herrera, D-VI	019/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 11:30 am	21 de enero 2013 a las 10:30 am
20	Mejoramiento vial Rafaela Herrera - B° Carlos Marx, D-VI	020/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 2:00 pm	21 de enero 2013 a las 11:30 am
21	Mejoramiento vial calle principal B-15, B-VI	021/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 3:00 pm	21 de enero 2013 a las 2:00 pm
22	Mejoramiento vial de calles Villa Canadá, D-VII	022/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 8:30 am	21 de enero 2013 a las 3:00 pm
23	Mejoramiento vial de calles B° Enrique Smith, D-VII	023/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:30 am	21 de enero 2013 a las 4:00 pm
24	Mejoramiento vial de calles B° Ciudadela Nicaragua, D-VII	024/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 10:30 am	22 de enero 2013 a las 8:30 am
25	Mejoramiento vial de calles B° 18 de agosto, D-VII	025/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 11:30 am	27 de diciembre a las 10:30 am
26	Mejoramiento vial Villa Revolución sector B, D-VII	026/2013	L. Pública	10 al 12 de Diciembre 2012	El 14 de diciembre a las 2:00 pm	22 de enero 2013 a las 9:30 am
27	Adquisición de Capotes 2013	027/2013	Cotización Mayor	10 al 12 de Diciembre 2012	-	19 de diciembre a las 8:30
28	Adquisición de Botas para el Personal I Semestre 2013	028/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	27 de diciembre a las 11:30 am
29	Adquisición de Ataúdes y Servicios funerarios 2013	029/2013	Cotización Mayor	10 al 12 de Diciembre 2012	-	19 de diciembre a las 9:30

10011

30	Adquisición de Lentes 2013	030/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	27 de diciembre a las 02:00 pm
31	Adquisición de materiales para Ayuda Escolar	031/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	27 de diciembre a las 03:00 pm
32	Adquisición de Piedra Bolón	032/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 8:30 am
33	Adquisición de Piedra Triturada	033/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 9:30 am
34	Adquisición de Piedra Cantera	034/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 10:30 am
35	Adquisición de arena	035/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 11:30 am
36	Adquisición de Cemento	036/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 2:00 pm
37	Adquisición Material Ferretero	037/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 3:00 pm
38	Adquisición de Material Eléctrico	038/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	02 de enero a las 4:00 pm
39	Adquisición de Herramientas Menores	039/2013	Por Registro	10 al 12 de Diciembre 2012	-	03 de enero a las 08:30 am

Los documentos bases serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el RECIBO Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 8:00 am hasta las 5:00 pm.

(f) Lic. Fidel Antonio Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

2-2

Reg. 20180 - M. 124221 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION.

RESOLUCIÓN No.30-2012

El Alcalde del Municipio de Achuapa Sr. Diego David Figueroa Gontol en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 40 "Ley de Municipios" reformada por la Ley N° 261 y la Ley N° 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución N° 30-2012, del Alcalde del Municipio de Achuapa conforme el artículo 43 de la Ley N° 622, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No.30-2012, para compra de materiales de construcción del Proyecto "**ELECTRIFICACION CON PANELES SOLARES EN COMUNIDADES RURALES (II ETAPA)**", informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 28 de noviembre del año dos mil doce; y fue notificada vía correo electrónico el día 30 de noviembre a los oferentes partícipes del proceso, el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más conveniente, observando que se cumplió en el proceso evaluativo con los factores y valores establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 622, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 30-2012 contenidas en acta del Proyecto ELECTRIFICACION CON PANELES SOLAERES EN COMUNIDADES RURALES (II ETAPA)

10012

b) Se adjudica la Licitación No. 30-2012 *Compra por cotización al oferente TECNOSOL S.A. hasta por la suma de C\$ 639,733.54 (seiscientos treinta y nueve mil con 54/100 córdobas).*

c) El Señor Diego David Figueroa Gontol comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el contrato correspondiente.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma por los mismos medios empleados para la convocatoria por ser la oferta que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y condiciones.

Dado en el Municipio de Achuapa, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) **Lic. Diego David Figueroa Gontol**, Alcalde del Municipio de Achuapa.

Reg. 18960 - M. 121449 - Valor C\$ 570.00

Alcaldía Municipal de la Concepción, Masaya

CONVOCATORIA

El secretario del Consejo Municipal de La Concepción Masaya en cumplimiento al acuerdo municipal número:02-2012 denominado **“DECLARATORIA DE NECESIDAD PUBLICA DE AMPLIACION DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE MOTOTAXIS DEL MUNICIPIO DE LA CONCEPCION”** y en cumplimiento con lo establecido en el arto 158 de La Ley 616 Ley de Reformas a la Ley de Transporte Ley 524 invita a todas las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el Municipio de La Concepción , interesadas en presentar ofertas selladas para el proceso de licitación de diecisiete (17) concesiones para el transporte selectivo de moto taxis dentro del municipio de La Concepción.

1.Objeto de la Licitación: resolver de manera parcial y gradual el deficit de unidades de moto taxis que prestan el servicio de transporte de moto taxis en el municipio de La Concepción y que los usuarios del municipio reciban un mejor servicio público de transporte con comodidad, eficiencia y seguridad.

2.Las diecisiete concesiones ofrecidas en licitación se distribuirán territorialmente de la forma siguiente: diez para prestar el servicio de transporte de moto taxis en la parte alta del municipio de La Concepción y siete concesiones prestaran el servicio en la parte baja del municipio, todo en la modalidad selectiva.-

3.Tiempo en que se debe de iniciar a prestar el servicio dos meses a partir de la fecha es decir a partir del veintidós de enero del dos mil trece, este plazo será de estricto cumplimiento y sujeto a multa por retrasos, la cual será del 1% del monto total del contrato por cada día de atraso hasta un máximo de 20%.

4.Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en caja de dicha municipalidad, el cual tiene un costo de C\$ 300 (trescientos córdobas netos), no reembolsables los días 17 y 18 de diciembre del año 2012 en horario de oficina, de las 8:00 de la mañana a las 5:00 de la tarde. El documento base se entregará posterior a la presentación del Recibo Oficial de caja en la oficina de transporte municipal.

5.Los oferentes que pagaron el PBC, podrán obtener el documento del 17 al 18 de diciembre del 2012, después de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en las oficinas de la Transporte Municipal .El participante deberá establecer la forma en la que se le puede ubicar a efectos de hacerle saber cualquier diligencia referida a proceso. No será responsabilidad de esta Institución licitante, si el canal de comunicación establecido por el oferente, es infructuoso a la hora de intentar contactarnos y no retire documentos relativos a esta licitación.

6.Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 524 “Ley General de Transporte Terrestre, publicado en La Gaceta numero 72 del 14 de abril del año 2005, Decreto 42-2005 Reglamento de la Ley General de Transporte Terrestre, publicado en la Gaceta diario oficial numero 72 del 14 de abril del año 2005 y Ley 616 Ley de

7.Reformas a la Ley No. 524 Ley General de transporte Terrestre, publicada en la Gaceta No. 84 del 07 de Mayo del 2007.-

8.Las ofertas deberán estar redactadas en idioma español. Se establece para la celebración del Acto de Recepción y Apertura de Ofertas el día 21 de diciembre del año 2012, a las 09:00 de la mañana en el auditorio de la Alcaldía de La Concepción, las que serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes que deseen participar.

9.Los oferentes deberán de expresar lo siguiente: Datos generales como , nombres y apellidos, numero de cedula de identidad ciudadana , domicilio (estrictamente debe de tener domicilio del Municipio de La Concepción) , foto del solicitante , si de trata de una persona natural DEBERA DE PRESENTAR CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES .- Si se trata de una persona Jurídica con fines de lucro , deberá de presentar escritura de constitución y estatutos , debidamente inscritos en el registro mercantil correspondiente , en el caso de Cooperativas que son personas jurídicas sin fines de Lucro , deberán de presentar certificación de inscripción ante el INFOCOOP.

10.Con fundamento en el arto 3 de la Ley 616, se establece que el precio base referencial para la presente licitación es la cantidad de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos).

11.Los oferentes deberán de expresar claramente el área geográfica donde ofertan prestar su servicios conforme a la siguiente descripción: De 17 (diecisiete) concesiones de todo el municipio este consejo aprueba que 10 (diez) prestaran su servicio en la parte alta de La Concepción , distribuidos de la forma siguiente: de la ruta de la Farmacia Monserrath hacia el Barrio Cruz de Mayo, se autorizan 3(tres) concesiones, en el Casco Urbano de la Concepción se autorizan 3(tres) concesiones, en la zona del Barrio Los Moncada se autorizan 3(tres) concesiones, en la zona de la comunidad Palo Solo se autoriza 1(una) concesión.- Y las restantes 7(siete) concesiones deberán de prestar el servicio de transporte en la zona baja de nuestro municipio de La Concepción y se autorizan de la forma siguiente: zona del Barrio San Ignacio se autoriza (una)01 una concesión , zona del Barrio Panamá se autorizan 02(dos) concesiones, zona del Barrio de los Martínez, El Rodeo y Casco Urbano del Barrio San Juan se autorizan (cuatro) 04 concesiones.-

12.Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

13. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

14..La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de oferta en efectivo(recibo oficial de caja de La Alcaldía de La Concepción) por un monto equivalente al 1% del valor de la oferta presentada.- La Concepción 22 de noviembre del dos mil doce.- (F) **CHESTER JOSE CALERO MEJIA**, Secretario del Consejo Municipal de La Concepción ALCALDIA DE LA CONCEPCION.

3-3

Reg. 20183 - M. 124744 - Valor C\$ 1,045.00

ALCALDIA DE SAN DIONISIO

Exposición de Motivos

La presente ordenanza representa la voluntad explícita del Gobierno municipal y la población del Municipio de San Dionisio, de promover y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales de la ciudadanía del municipio, asimismo contribuir a la implementación de la legislación internacional y nacional aprobada y ratificada por el Estado de Nicaragua, en materia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El Gobierno Municipal de San Dionisio, concientes que la Diversidad Biológica y sus componentes poseen valores intrínsecos y valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos, estéticos entre otros; y que constituyen pilares para un verdadero desarrollo integral del Municipio de San Dionisio, tiene la firme convicción de promover la presente ordenanza con el fin de fomentar la defensa, rescate, conservación y reproducción de la Diversidad Biológica doméstica o silvestre que contribuirá a fortalecer la identidad campesina, seguridad y soberanía alimentaria.

El Gobierno Municipal de San Dionisio amparados en el **Principio Precautorio** que establece que “cuando exista peligro de daños graves o irreversibles a la diversidad biológica o sus componentes o al conocimiento asociado a ella, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas pertinentes para evitar el daño”; declara al municipio de San Dionisio Libre de organismos Transgénicos, asimismo reconoce que “es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas”. (Principio de Prevención), por consiguiente se establecen por medio de la presente ordenanza mecanismos de regulación para la protección de la Diversidad Biológica Nativa.

ORDENANZA No. 5 DEL 2010.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CRIOLLA, PROMOCIÓN DE ALIMENTACIÓN SANA Y DECLARACIÓN DE TERRITORIO LIBRE DE TRANSGÉNICOS DEL MUNICIPIO SAN DIONISIO, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.

El Alcalde Municipal de San Dionisio Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquin, hace saber a sus habitantes QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades

que le confiere la Ley 40-261 “Ley de Municipios” publicada en la Gaceta Diario Oficial No.155 del 17 de Agosto de 1998; dicta la siguiente ordenanza: Para la protección de la Diversidad criolla, promoción de alimentación sana y declaración de Territorio Libre de Transgénicos del municipio San Dionisio, departamento de Matagalpa.

Considerando:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus artículos 59 y 60 establece que los Nicaragüenses tenemos derecho a la salud; y que el Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción y protección, igual que el derecho de habitar en un ambiente saludable, siendo obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

II

Que la Constitución Política en su Título IX Capítulo I y la Ley de Municipios vigente establecen que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo social y económico de su circunscripción.

III

Que la Constitución Política establece en su Título VI, Capítulo I, Artículo 102 que los recursos naturales son patrimonio Nacional, por consiguiente la preservación, conservación, rescate, y uso sostenible de la Diversidad Biológica, así como el ambiente y los recursos naturales constituye una potestad a nivel local de los gobiernos municipales como expresión territorial del estado.

IV

Que la Ley de Municipio establece que el Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores, entre ellas la preservación, conservación, rescate, y uso sostenible de la Diversidad Biológica

V

Que en la legislación ambiental de Nicaragua, se reconoce que la protección y rescate del medio ambiente prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente.

VI

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó y ratificó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual reconoce los potenciales efectos adversos del uso de transgénicos en la diversidad biológica y los riesgos en la salud humana.

VII

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó la ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Organismos Vivos

modificados por medio de Biotecnología Molecular (Ley 705, La Gaceta No. 67) la cual establece funciones y competencias a las entidades del Estado de Nicaragua con el objeto de prevenir riesgos derivados de las actividades vinculadas a transgénicos.

VIII

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley No. 693, La Gaceta No. 133), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos.

IX

Que el Gobierno de la República de Nicaragua amparado en el espíritu de la Declaración del Milenio aprobada el 8 de Septiembre de 2000 adopto el principio de “respeto de la naturaleza cual hace mención de la necesidad de actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especie vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos de desarrollo sostenible. Solo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las inconmensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar y el de nuestros descendientes”.

X

Que el Parlamento Centroamericano en su resolución AP/4-CLXX-2005 del 17 de Marzo del 2005, solicito al Programa Mundial de alimentos (PMA) de la Organización de las Naciones Unidas que en su ayuda alimentaria destinada a los Estados de la Región centroamericana se desista de distribuir, semillas, granos y cereales genéticamente modificados por cuanto vulnera el espíritu humanitario de los acuerdos de cooperación en que se sustenta estos programas al poner en riesgo el estado de salud de los beneficiarios.

XI

Que en la XXIX reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, llevada a cabo en la Ciudad de Antigua, Guatemala, el 22 y 23 de Febrero del 2005, los procuradores de derechos humanos de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador, exhortan al Estado a orientar al Programa Mundial de alimentos (PMA) a priorizar la adquisición y distribución de granos y semillas locales dirigidas a sectores vulnerables.

XII

Que Nicaragua suscribió la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra en el cual se prohíbe la introducción de transgénicos, el patentamiento de la diversidad biológica, así mismo promueve la protección, conservación y rescate de semillas criollas y/o acriolladas y los conocimientos tradicionales

XIII

Que los productores, productoras y habitantes del municipio San Dionisio, ejerciendo sus derechos constitucionales instan al

gobierno municipal para que fomenten la protección y el rescate de nuestras semillas criollas y/o acriolladas (forestales y agrícolas), fauna (domesticas y silvestres), cultura, tradiciones así como nuestro folklore y productos tradicionales vinculados a la diversidad biológica

XIV

Que los productores y productoras del municipio San Dionisio están conscientes de la eminente amenaza que representa la introducción de transgénicos para la salud, ambiente y nuestra diversidad biológica por consiguiente se valora pertinente la prohibición para el establecimiento de cultivos transgénicos y regular la introducción de productos de consumo humano vía ayuda alimentaria.

XV

Que las semillas criollas y acriolladas han manifestado una optima adaptación a los cambios climáticos y la diversidad de suelos en Nicaragua contribuyendo a la sostenibilidad de los sistemas productivos campesinos, a la economía campesina; soberanía, seguridad alimentaria y nutricional.

XVI

Que el Gobierno Municipal de San Dionisio ha manifestado su compromiso por la protección del medio ambiente y los recursos naturales del municipio por medio de la Ordenanza municipal de “Uso y manejo de los recursos naturales y el ambiente”.

XVII

Que la ciudadanía del Municipio San Dionisio Productoras, productores pequeños y medianos, Organizaciones No Gubernamentales, instituciones del Estado, Organizaciones gremiales y religiosas solicitan y respaldan la presente ordenanza que contribuirá a la protección de la diversidad biológica en el municipio San Dionisio.

Por tanto,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN DIONISIO,
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA,**

en uso de sus facultades,

HA DICTADO,

La presente Ordenanza Municipal para la protección de la Diversidad criolla, promoción de alimentación sana y declaración de Territorio Libre de Transgénicos del municipio San Dionisio, departamento de Matagalpa

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO

Arto. 1.- Objeto: La presente ordenanza es de orden público y de interés social, tiene como objeto establecer en el municipio San

Dionisio, las disposiciones regulatorias para proteger nuestra diversidad biológica, salud humana, seguridad y soberanía alimentaria nutricional, identidad cultural, economía campesina, sistemas productivos campesinos sostenibles, medio ambiente, biodiversidad alimenticia y especies (animales y vegetales) de los potenciales efectos adversos de los organismos transgénicos.

Arto 2.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para la población dentro de la circunscripción del municipio de San Dionisio, según lo establecido en el Capítulo II, Arto. 16 de la Ley de Municipio (Ley No. 40).

Arto.-3.- Cualquier oposición a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza deberá basarse en el marco jurídico vigente en la República de Nicaragua y consecuentemente, realizar trámites respectivos a través de las autoridades competentes

Arto.4.- Ámbito: La presente ordenanza se aplicará dentro de la circunscripción del municipio San Dionisio.

Arto.5.- La presente ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

- a) Fomentar, proteger, conservar y rescatar la diversidad biológica con especial énfasis de semillas criollas y acriolladas de cultivos y especies de interés nutricional y productivo
- b) Fomentar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional
- c) Fomentar la Agricultura sostenible bajo principios agro ecológicos
- d) Fomentar la promoción, conservación y rescate de la identidad campesina
- e) Fomentar y promover el uso de semillas criollas y acriolladas en los programas municipales y oficiales del Gobierno de Nicaragua

TITULO II

AUTORIDAD COMPETENTE

Arto. 6.- La autoridad de aplicación en la presente ordenanza, recaerá en la Alcaldía Municipal de San Dionisio, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien será la responsable del cumplimiento de la presente ordenanza y dará seguimiento a las disposiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las facultades otorgadas en las leyes orgánicas de los ministerios competentes.

Arto. 7.- Coordinación Interinstitucional: Para efecto de implementación de la presente ordenanza, se conformará una Comisión Permanente Municipal de Protección a la Biodiversidad coordinada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dicha comisión estará conformada por:

- a) Comisiones y redes Municipales medio ambiente, gabinete del poder ciudadano municipal y comunitario y mesas sectoriales.
- b) Instituciones del Estado (Ministerio Agropecuario y Forestal, Instituto Nacional Forestal, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación)
- c) Coordinadores de programas de gobierno vinculado a Agricultura, Alimentación y/o Medio Ambiente.

d) Cooperativas y asociaciones comunales.

e) Organizaciones No Gubernamentales

f) Representantes de Gremios de Productores y Religiosos

Asimismo podrá auxiliarse también de la autoridad judicial, las fuerzas públicas de la Policía Nacional y otras instancias que estime conveniente en el marco de sus facultades.

Arto.8.- Son funciones de la Comisión Permanente Municipal de Protección a la Biodiversidad las siguientes:

- a) Garantizar y promover el cumplimiento de la presente Ordenanza
- b) Elaborar normas municipales que contribuyan a la aplicación eficiente de la presente Ordenanza
- c) Elaborar e implementar planes anuales de seguimiento y fiscalización de la Presente ordenanza.
- d) Coordinar los procesos de fiscalización y seguimiento de la presente Ordenanza
- e) Facilitar la Coordinación Inter institucional y con el Gobierno Central para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- f) Promover la incorporación del objeto de la presente ordenanza en Programas y proyectos municipales de índole social, económico y productivo
- g) Promover la producción y el consumo de productos criollos y acriollados, así como el rescate de la cultura e identidad campesina.
- h) Coordinar y promover procesos de monitoreo para la detección de transgénicos en el municipio San Dionisio
- i) Elaborar y presentar proyectos a Agencias de Cooperación, Organizaciones No Gubernamentales y/o Estado de Nicaragua con el fin de adquirir fondos para la implementación de la presente Ordenanza
- j) Promover la formación y generación de capacidades entre actores locales y las unidades técnicas de la Alcaldía de San Dionisio
- k) Divulgar por todos los medios posibles la presente Ordenanza
- l) Y todas aquellas que el Gobierno Municipal le asigne

TITULO III

DISPOSICIONES PRECAUTORIAS.

SOBRE DECLARATORIA DE MUNICIPIO DE LIBRE DE TRANSGENICOS

Arto.9.- Se declara al Municipio San Dionisio como "Municipio Libre de Transgénicos", por consiguiente no se autoriza ninguna actividad con ninguna especie transgénica, en toda la circunscripción del Municipio San Dionisio.

Arto.10.- El Gobierno municipal de San Dionisio en base a los valores sociales, culturales, económico, y productivos que tiene

la Diversidad Biológica del municipio y amparados en el Principio de Precaución y Prevención, establece como zona restringida para el desarrollo de actividades vinculadas a transgénicos al municipio de San Dionisio, por consiguiente se prohíbe totalmente el establecimiento de cultivos o liberalización para fines de validación, producción, experimentación, o de cualquier naturaleza de organismos transgénicos de cualquier especie y variedad dentro de la circunscripción del Municipio.

Arto.11.- El Gobierno municipal de San Dionisio fomentará y promoverá que las personas naturales o jurídicas privadas o públicas que implementen actividades de asistencia alimentaria priorice la compra local o nacional con el fin de fortalecer la economía local, garantizar la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible del municipio de San Dionisio.

Arto.12.- Toda persona natural o jurídica que ingrese alimentos para uso directo de consumo humano en la asistencia alimentaria, deberá notificar previamente a la autoridad competente municipal y a los beneficiarios, si dicho alimento contiene transgénicos o derivados por su parte la autoridad competente municipal y los beneficiarios tienen el derecho soberano de aceptar o rechazar este tipo de alimento.

Arto.13.- El gobierno municipal de San Dionisio velará porque que la información vinculada al Arto.12, sea veraz debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias en coordinación con las instituciones establecidas en el Arto.7, y emitirá por medio del Consejo Municipal una resolución sobre la Aceptación o denegación de distribución del alimento notificado.

Arto.14.- El plazo para emitir una resolución municipal, no será mayor de 90 días. Si posterior a este periodo no se ha emitido una resolución, no se interpretará como su consentimiento.

Arto.15.- Costos y Gastos: Todos los costos de trámites y gastos en los que se incurran por efectos colaterales establecidos en la presente ordenanza serán a cuenta de la persona natural o jurídica responsable de la introducción de productos u organismos sospechosos de ser transgénicos, sin perjuicio de la imposición de las respectivas infracciones establecidas en la presente ordenanza.

Arto.16.- La Autoridad Competente Municipal, podrá realizar según estime necesarios inspecciones para verificar si se está cumpliendo con la implementación de la presente Ordenanza en la Circunscripción del Municipio.

TITULO IV

SOBRE LAS SEMILLAS CRIOLLAS

Arto.17.- Las instancias municipales y espacios consultivos municipales, incorporan dentro de los planes municipales, agenda de trabajo, y gestión de fondo la protección, reproducción, rescate, conservación y fomento de las semillas criollas y acriolladas, asimismo se promoverá las iniciativas campesinas que incluyan bancos de semillas criollas y acriolladas y técnicas sustentables y sostenibles de producción sana y limpia.

Arto.18.- Se declara al municipio San Dionisio, defensor de la diversidad criolla e identidad campesina, consecuentemente se declara a nivel municipal el 9 de agosto "Día del Rescate de la Diversidad Cultural y las Semillas Criolla" en el marco del día de

la Cosecha y día internacional de las poblaciones indígenas, destinando recursos del presupuesto municipal para apoyar esta actividad.

Oficializar y promover en mayo la Feria de las Semillas Criollas y Acriolladas para que los productores adquieran o intercambien semillas con la participación de todas las organizaciones e instituciones vinculadas al sector agropecuario.

Arto.19.- Se Crea el "Registro único y municipal de variedades criollas y acriolladas" para lo cual se realizara inventarios anuales para actualizar los datos, dicho registro será físico y digital bajo la responsabilidad de la Comisión Permanente Municipal de Protección a la Biodiversidad.

Arto.20.- El registro único municipal de variedades criollas y acriolladas tendrá como su principal fin declarar como patrimonio genético municipal en base a su valor productivo, cultural, social y biológico a todas las variedades de semillas criollas y acriolladas que se encuentren en el municipio de San Dionisio.

Arto.21.- El Gobierno Municipal auxiliados por la Comisión Permanente Municipal de Protección a la Biodiversidad y en coordinación con las organizaciones y gremios vinculados a la producción elaboraran las herramientas, mecanismos, planes operativos u otros insumos que contribuyan a la creación del "Banco Municipal de Semillas criollas y acriolladas" con el fin de distribuir semillas a los productores y productoras que requieran adquirir variedades criollas y acriolladas.

TITULO V

DEL INCUMPLIMIENTO

Arto.22.- Constituye infracciones de la presente ordenanza, la omisión, la ejecución de acciones contrarias y violatorias a los establecido en el cuerpo normativo.

Arto.23.- En caso que un funcionario o representante del gobierno municipal o del gobierno central forme parte de la violación o incumplimiento de la presente ordenanza se aplicara las siguientes sanciones:

a)En el caso de ser funcionario o representante del gobierno municipal se sancionara por un monto equivalente a tres meses de salario percibido por el funcionario

b)En el caso de una segunda infracción por parte del funcionario o representante del gobierno municipal despedirá de su cargo y se le aplicara la infracción establecida en el Arto.24.

c)En el caso de ser funcionario o representante del gobierno central se notificara a las autoridades competentes y a la población del delito cometido aplicándose las leyes que correspondan según sea el caso sin perjuicio del establecimiento de procesos judiciales por parte de las personas afectadas.

Arto.24.- Las infracciones a la presente ordenanza se sancionaran por la Autoridad Competente Municipal, y serán equivalente, al 100% del costo de los daños directos e indirectos ocasionados. En dependencia de la dimensión de la infracción, el Concejo Municipal podrá establecer sanciones de otra naturaleza.

Arto.25.- Todos los recursos percibidos por efecto de multa,

infracciones y/o contribuciones especiales serán depositados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de San Dionisio para luego ser asignados para la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

Arto.26.- Decomiso: En caso de liberalización involuntaria o ante el incumplimiento de la presente ordenanza la autoridad competente municipal ordenara de inmediato el decomiso o destrucción de los transgénicos y la suspensión de la Actividad.

Arto.27.- Los Costos y Gastos: incurridos por la autoridad en el decomiso o destrucción de los transgénicos serán asumidos por el responsable del Acto. El Gobierno Municipal no asume gastos económicos alguno por la destrucción de los transgénicos o el decomiso.

TITULO VI

SOBRE REFORMA Y DEROGACION

Arto 28.- Para cualquier iniciativa de reforma o derogación de la presente Ordenanza se tendrá que establecer proceso amplio de consulta en las 18 comarcas Incluido el casco urbano del municipio de San Dionisio, así mismo se realizara consultas con las Comisiones de Apoyo, Instituciones del Estado (Ministerio Agropecuario y Forestal, Instituto Nacional Forestal, Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y coordinadores de programas de gobierno vinculado a Agricultura, Alimentación y/o Medio Ambiente), cooperativas y asociaciones comunales, Organizaciones No Gubernamentales con presencia en el territorio y representantes de Gremios de Productores y Religiosos. Dicho proceso de consulta será coordinado por la Comisión Permanente Municipal de Protección a la Biodiversidad y aprobado por el honorable Concejo Municipal.

Arto 26.- La iniciativa de reforma o derogación de la presente ordenanza deberá tener un consenso absoluto entre todos los actores indicados en el Arto.28, asimos tener bases jurídicas y no atentar contra el medio ambiente, la seguridad alimentaría, los recursos genéticos, identidad campesina ni los derechos individuales fundamentales de los ciudadanos del municipio de San Dionisio.

TITULO VI

DISPOCIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto.27.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación local o nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dada en la sala de sesiones del consejo Municipal de San Dionisio, a los 28 días del mes de Junio del 2010.

Tanto: Téngase como Ordenanza del Municipio de San Dionisio. Publíquese y ejecútese. San Dionisio 28 de Junio del año 2010; Sr. Trinidad de Jesús Álvarez Jarquin, Alcalde del Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa, Carlos Manuel Dormus Escobar, Secretario del Concejo municipal.

(f) **Trinidad de Jesús Álvarez Jarquin**, Alcalde San Dionisio.

CERTIFICACION 008 2010

El Suscrito Secretario del Concejo Municipal de San Dionisio Cro: Carlos Manuel Dormuz Escobar, en uso de las facultades que me confiere la Ley de Municipios, Ley 40 y 261, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Libro Actas del Concejo Municipal 2009-2012, Tomo No. Uno, Acta Numero Veinte y ocho en Sesión Ordinaria Celebrada el día lunes veintiocho del mes de junio del año dos mil diez, a las nueve de la mañana, contando con la presencia de los siguientes miembros del gobernó Municipal: Cro.: Trinidad de Jesús Álvarez Jarquín. Cro: Carlos Manuel Dormuz Escobar, Secretario del Concejo Municipal, Concejales propietarios; Doris Montoya, Francisco Orozco, Justino García Hernández, y Concejales Suplentes: Angel Ramón Martínez, Cra: Rafaela Zamora Matuz según consta en el punto número dos, Folios 126 al 127 el Honorable Consejo Municipal decidió por Unanimidad de los presentes la Aprobación de la Ordenanza sobre declarar al Municipio de San Dionisio Libre de Transgénicos.

Extiendo la presente **CERTIFICACION** a los cinco días del mes julio del año dos mil diez.

(f) **Cro. Carlos Manuel Dormuz Escobar**, Secretario del Concejo Municipal de San Dionisio.

UNIVERSIDADES

Reg. 20179 - M. 124414 - Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación a convocatoria de Licitación Pública: No.11-2012 Proyecto "Construcción de Canchas de Basquetbol y Servicios Sanitarios en el Campus Medico de la UNAN-LEON, la cual se publicara a partir del día lunes 10 de diciembre del dos mil doce, en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni/SISCAE.

León, Cinco de Diciembre del dos mil Doce.

(f) **MARVIN ANTONIO SOMARRIBA**, DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UNAN-LEON.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 19290- M. 122715- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2994, Página 309 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO VASQUEZ MERCADO, natural de

Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, catorce de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.18740 – M. 116323 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 258, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUIS RAMON RODAS DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg.18741 – M. 116371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 300, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON ONAN PADILLA ESTRADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18742– M.116095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 332, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO CRUZ RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18743 – M.116093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 485, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVANIA ANTONIO MARIN GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18744 – M. 116124 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 45, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARTHA ELIZABETH CASTILLO MENDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias

Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18745 – M. 116123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 72, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUCIANO ALBERTO GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18746 – M. 116121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 83, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NELSON EMILIO HERNANDEZ SANTELIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18747 – M. 116120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 86, Tomo V del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIAS EZEQUIEL HERNANDEZ ZUNIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18748 – M. 116118 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO HERNANDEZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18749 – M. 116113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 131, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GUILLERMA DE LOS ANGLAS OLIVAS SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18750 – M. 116150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 78, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FANIA KADIRIA PEREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18751 – M. 116231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 14, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATTY ALEXANDRA DOWNS TUCKER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18752 – M. 116233 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 286, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

REYNA AMADA MONCADA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18753 – M. 116229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 458, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROLANDO JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18754 – M. 116223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 460, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA GABRIELA MENDOZA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18755 – M. 116261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 53, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CLEMENTINA BAUTISTA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18756 – M. 116276 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 61, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANELY ROSALIA RIZO ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18757 – M. 116305 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 155, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE MANUEL ESPINAL LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18758 – M. 116322 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 136, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA LILLIAM PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18759 – M. 116324 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 479, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18760 – M. 116326 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 137, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ADA RUTH ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18761 – M. 116356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 465, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PERLA LETICIA GUERRERO GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de Octubre de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18839 – M. 11514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 113, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA CARCACHE DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18840 – M. 11514 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 112, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO CARCACHE DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado**

en Economía Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18841 – M. 116734 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS YAOSKA PEREZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18842 – M. 116704 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 258, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YERMA ELIZABETH RUIZ CANALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.18843 – M. 116702 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 150, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANIA MARGINE LOPEZ CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18844 – M. 116699 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN CHAMORRO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. (f) Directora.

Reg.18845 – M. 116619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 311, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DE LOS SANTOS RAMIREZMAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media Con Mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18846 – M. 116543 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 145, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA MARIA CASTELLON SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18847 – M. 116547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 486, Página 244 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JENNY JAHAYRA IZAGUIRRE ZEPEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Victor Arcia Gomez.

Es conforme, Managua, cinco de mayo del 2004. (f) Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L. Directora de Registro UNI.

Reg. 18848 – M. 116638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1021, Página 111 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY NAPOLEON MADRIGAL GARCIA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, diez de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18849 – M. 116663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4049 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PAMELA AUXILIADORA CRUZ GUADAMUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18850 – M. 116663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 Partida 2838 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YASOJARA VANESSA FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18851 – M. 116603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4414 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARTHA LORENA ZAMORA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18852 – M. 116603– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4103 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

DARLING JANNETH ZAMORA DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18853 – M. 116588– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4495 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ELIETH SCARLETH RUIZ NUÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18854 – M. 116535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 50 Partida 2862 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CAROLINA SUYEN DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18855 – M. 116535 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 51 Partida 2864 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALVARO JOSE CARMONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18856 – M. 116540 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 305, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA SALGADO AROSTEQUI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18857 – M. 116717 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WINSTON ALBERTO FUENTES CHACON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18858 – M. 116683 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 96, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBIN ABADI ESCALANTE MONDRAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18859 – M. 116567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 389, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALMA CAROLINA ESPINOZA TREMINIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18860 – M. 1164911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 499, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RAMON ORLANDO GONZALEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18861 – M. 116494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 192, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LUISA MARIA GODOY SANCHEZ, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18862 – M. 116494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 347, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELVA ROSA GONZALEZ OCHOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18863 – M. 116505 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 13, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANTOS ANTONIO HERRERA BUSTAMANTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 28 de mayo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18864 – M. 116486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 32, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NINFA PATRICIA GONZALEZ MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de abril de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18865 - M. 116623 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Técnica en Técnicas de Laboratorio**, presentada por **LEDA ISABEL TELLEZ AVILES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Politécnico de la Salud, Cuba Cienfuegos, Cienfuegos. Julio de 1989 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, El suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinticuatro, del seis de diciembre del año dos mil once, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Técnica en Técnicas de Laboratorio**, de **LEDA ISABEL TELLEZ AVILES**. Habiendo dictaminado favorablemente el Instituto Politécnico de la Salud de esta Universidad (IPS) y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once Jaime Lopez Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Técnica en Técnica de Laboratorio**, de **LEDA ISABEL TELLEZ AVILES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 210, Folios 231,232 Tomo V. Managua, 15 de mayo del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del doce. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 79 Partida 2524 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

LEDA ISABEL TELLEZ AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18866 – M. 116569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página doscientos noventa y nueve, Tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”.** **POR CUANTO:**

HEYDI MAYELA CARRILLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Alvaro Alberto Fajardo Salgado El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, diecinueve de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 18867 – M. 116569– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 77, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AMANDA CARRILLO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18868 - M 116484 - Valor C\$ 95.00

La Suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 48 Página 009 Tomo I el Título a nombre de:

GLORIA MARIA ALEMAN DELGADILLO, quien se identifica con Cédula N° 281-161172-0006J. Que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Promoción Social y Humana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce Presidente Fundador, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon Rector, Pbro. Ramiro Reynaldo Tijerino Chavez. Secretaria Académico, Doctora Glenda Marcia Reyes Alvarrez. Secretaria Registros Académicos, Martha Eugenia Aguirre Bustamante. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. 18869 – M. 116561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 297 Tomo XI Partida 8998 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KENIA MARIA MADRIGAL GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18870 – M. 116526 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 123 , bajo el Número 363 , Tomo III del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

MAYNOR YURAN RIOS GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 18871– M. 116519 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 813, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

JESSICA FRANCISCA LOPEZ WALDAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de febrero del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme. Bluefields, 11 de febrero del 2012 (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 18872 – M. 116738 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 386 Página No. 193, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CINTHYA MARIA JULISSA RODRIGUEZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 512 Pagina No. 261, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

CINTHYA MARIA JULISSA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18873 – M. 116700– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 863, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MEYLIN DAMARIS MARTINEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Laboratorio Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del año 2012. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 07 de mayo del 2012. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 18874 – M. 116677 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica

Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 210, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

ANA GABRIELA ARIAS GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica.

Reg.18875 – M. 116676– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 078, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

GEORLENY GUICEL VALLEJO CALERO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Davila. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18876 – M. 116641– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la, Página Número 213 Asiento 452, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ORLENDIA JUNIETH CRUZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año doce. Lic. Noél Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año doce. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 18877- M 116592 - Valor C\$ 95.00

La Suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Promoción Social y Humana, se inscribió mediante Número 51 Página 009 Tomo I el Título a nombre de:

ERLON BOANERGES GADEA GONZALEZ, quien se identifica con Cédula N° 001-080887-0001Q. Que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Promoción Social y Humana** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil doce. Presidente Fundador, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon Rectora, Pbro. Ramiro Reynaldo Tijerino Chavez Secretario Académico, Doctora Glenda Marcia Reyes Alvarez Secretaria Registros Académicos, Señora Martha Eugenia Aguirre Bustamante. Dra. Glenda Marcia Reyes, Vice-Secretaria Académica.

Reg. 18914 – M. 116894 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 139, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económica, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CARLOS ARIEL MARTINEZ CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18915 – M. 116953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 304, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BREYSI MARIA GARCIA GAGO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18916– M. 116969 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 252, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA VANESSA RAITH ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg. 18917 – M. 116971 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 164, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHADY SAMANTHA SUAZO CASTRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un

días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18918 – M. 117021 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 124, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA LUDETH ORTIZ BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.18919 – M. 117050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 247, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSE LUIS CORTEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.18920 – M. 117198 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 143, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAHOSKA NAYARIT DIAZ ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2012. (f) Directora.

Reg.18921 – M. 117196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 421, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BLANCA ROSA CARRILO SIEZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg.18922 – M. 116860 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 216, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIELA JOSE LOPEZ GRANADOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.18923 – M. 117140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 223, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS LISBETH MOLINA ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Traducción e Interpretación Francesa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg.18924 – M. 117137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 193, Tomo III, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BERTHA ROSA AMADOR OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2012. (f) Directora.

Reg.18925 – M. 117133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 104, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Economicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEX STEVE QUINTANILLA VARELA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18926 – M.117181 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 296, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RUTH DINNER CHAVEZ SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.18927 – M. 117176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 58, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO CARDENAS PUERTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 18928 – M. 117170 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA PEÑA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2012. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SANDRA PEÑA GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de junio del 2012. (f) Directora.

Reg. 18929 – M. 117034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 475, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KIARA DALESKA HERNANDEZ FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18930 – M. 117030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la Página 498, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL GONZALEZ ALEMAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de mayo de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18931 – M. 117036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 400, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MYRIAM JANET SOBALVARRO DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de febrero de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18932 – M. 117089 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 193, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VIRNA ESPERANZA AMAYA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18933 – M. 117156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 208, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVELING PATRICIA GONZALEZ POVEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18934 – M. 117157 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 110, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

OSWALDO LEONEL NOGUERA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18935 – M. 116941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 417 Tomo XI Partida 9357 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARCOS ANTONIO CAMPOS SILVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios

correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Grafico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18936 – M. 116914 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 352 Tomo X Partida 7682 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

YESSICA MARIA HERRERA HERNANDEZ, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de abril del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiocho días del mes de abril del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18937 – M. 117151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 455 Tomo X Partida 7990 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ILEANA ISABEL ALVAREZ OBANDO, natural de Belen, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, tres días del mes de septiembre del año dos mil once. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18938 – M. 117126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0238 Tomo VI Partida 1912 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ANA SUSANA SANTOS ROMERO, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Lic. Tomas Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, cuatro días del mes de agosto del año dos mil cinco. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18939 – M. 117112 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 043, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ANA CECILIA ROJAS SOLORZANO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18940 – M. 117116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 017, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

DARLING MERCEDES ARIAS, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18941 – M. 117119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 020, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HEYDY MOYA MORA, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18942 – M. 117123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 032, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MAYELA CERDA GUTIERREZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinte y cuatro días del mes de septiembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 18943 – M. 117049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18 Partida 2797 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LOPEZ MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18944 – M. 116949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 76 Partida 2914 Tomo XV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

HAROLD ANTONIO LAGUNA LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18945 – M. 117218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2649, Página 136 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLDER MARTIN OBANDO VILLAVICENCIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de febrero del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18946 – M. 117218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4016 Acta No. 24 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LESLY TATIANA ZELAYA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18947 – M. 116909 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1159, Página 181 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HORACIO JOSE ZEPEDA LORIO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiuno de junio del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18948 – M. 117212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el numero 2341 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LIDIA DEL CARMEN DOMINGUEZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de abril del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de abril del 2008. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18949 – M. 117147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4487 Acta No. 26 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES AMPIE BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18950 – M. 116998 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4076 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

PATRICIA ALYERISMENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18951 – M. 117077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3859 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LIGIA ALEXANDRA BALTODANO ARAGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18952 – M. 117209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 196 Asiento N° 412 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YAREN RUTILIA KUANTORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología, Con Énfasis en Trabajo Social y Gestión Para el Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Jisto Pastor Nuñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 18953 – M. 116958 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 181 Asiento N° 382 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ERICK JOSE FLORES FUENTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dos días del mes de diciembre del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 18954 – M. 116989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 213 Asiento N° 452 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TATIANA ERNESTINA MORENO BARREDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil doce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 18955 – M. 116868 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 194, Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OVED DAVID RAMIREZ PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ester Carballo Madrigal. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de agosto del año dos mil cuatro. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18956 – M. 117130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 297, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HUGO RENE RODRIGUEZ GONZALEZ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeo. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 18957 – M. 117128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 113, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TANIA SUSANA PACHECO SANTOS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 19041 – M. 117405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 47 Partida No. , Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ARELY DEL CARMEN MENDOZA SEQUEIRA, natural de Acoyapa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 19042 – M. 117571 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 09 Página No. 16, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JESSENIA JACQUELINE SOLIS URROZ, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil cinco. (f) Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. 19043 – M. 117705 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 162 Página No. 82, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BENITO RAFAEL ORTEGA JARQUIN, natural de La Paz Centro Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera

y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 565 Partida No. 288, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

BENITO RAFAEL ORTEGA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Formulación Ejecución y Evaluación de Proyectos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 19044 – M. 117657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2449, Página 045 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YADER JOSE REYES MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecinueve de septiembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19045 – M. 117638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2751, Página 235 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YANG- TSE HAICHEL LOAISIGA CASTELLON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciocho de mayo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 19046 – M. 117737 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 294 Tomo XI Partida 8987 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

ESMIRNA DEL ROSARIO OLIVAS SANCHEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19047 – M. 117549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 457 Tomo IX Partida 6495 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

KENIA MARIA ALANIZ ALFARO, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diez”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, nueve días del mes de marzo del año dos mil diez. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 19048 – M. 117375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 046, Línea 1095 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

AMANDA EUNICE SOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 19049 – M. 117369 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 043, Línea 998 del Libro de Registro de Títulos que esta

oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

MARTHA LIDIA BLANDON BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de junio del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 19050 – M. 117604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 048, Línea 1131 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - UNIJAR - **POR CUANTO:**

RICARDO ANTONIO LOPEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de Ingeniería en Sistemas . **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de octubre del año 2012. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

Reg. 19051 – M. 117381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 59, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CRISTABEL PAOLA REYES GARACHE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de Octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19052 – M. 117372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 231, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DAVID CESARIO TRIANA GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson El Secretario General, Rog. Gurdian

Es conforme. León, 5 de noviembre de 2008. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19053 – M. 117372 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 113, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELIETTE YAREMI GAMEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19054 – M. 117390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 21, Tomo XII del Libro de Registro de

Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRENDA MERCEDES PEREZ DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19055 – M. 117390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 20, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURIS MAYERLI ALANIZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19056 – M. 117390 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 272, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JANY BIGAIL ALANIZ MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de Junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19057– M. 117585 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 469, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO CANTILLANO AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 19058 – M. 117678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 194, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

PEDRO MAURICIO LIRA CABALLERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 10 de junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 19596 - M. 122098 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

La señora **REYNA ILEANA MUÑOZ GUADAMUZ** conocida socialmente como **REYNA MUÑOZ GUADAMUZ**, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **JOSEFA FAUSTINA GUADAMUZ**

(q.e.p.d.) conocida como **FAUSTINA GUADAMUZ VIUDA DE MUÑOZ y/o TINA GUADAMUZ**, en especial de la parte indivisa que le correspondía del bien inmueble ubicado en Residencial Bello Horizonte, identificado como Lote Numero M-I-11; inscrito bajo el Numero 58221, Tomo 897, Folio 22-23, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Quien se crea con igual o mejor derecho que los haga valer dentro del término de Ley.

Dado en el Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las dos y siete minutos de la tarde del dieciséis de noviembre del año dos mil doce. (f) JUEZA EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) TERESA TELLEZ TORREZ, Secretaria.

3-3

Reg. 18445 - M. 115124 - Valor C\$ 435.00

Número de Asunto: 005400-ORM1-2010-CV

Número de Asunto Principal: 005400-ORM1-2010-CV

JUZGADO TERCERO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, veinte DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE. LAS ocho Y treinta MINUTOS DE LA MAÑANA.- **VISTO RESULTADOS:** mediante escrito presentado ante ORDICE - Nejapa, a las dos y cuarenta y ocho minutos de la tarde del Uno de Marzo del año dos mil diez, la Licenciada **LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y de este domicilio, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor LINO JOSE MARTÍNEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil compareció exponiendo lo siguiente: Que su representando interpuso en fecha Dieciocho de Enero del año dos mil diez, formal denuncia ante la Dirección de Auxilio Judicial del Distrito Cinco de la Policía Nacional por la pérdida de varios documentos personales, entre ellos un Certificado de Depósito a Plazo Fijo, por la cantidad de Mil Dólares Americanos (US\$ 1,000.00) de referencia número cero, uno, cuatro, nueve, siete, tres (014973) y cuyo número de cuenta es la cuatro cero, cero, guion, cero, tres, guion, cero, uno, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, dos, dos, guion, nueve (400-03-019-000322-9) dicho certificado expresa que fue emitido en fecha Veintisiete de Agosto del año dos mil dos a nombre del señor Lino José Martínez, por la Sociedad BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira Continúo exponiendo que siendo que el documento no ha sido recuperado por su mandante solicitaba la cancelación del título valor antes referido y se ordenare al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF) el pago a su mandante de la cantidad de UN MIL DOLARES (U\$ 1,000.00) que corresponden al pago del capital del Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° 014973 mas los intereses que a la fecha se hubiesen acumulado en virtud del mismo. De la solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito a Plazo antes expresado, se mandó a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira, a fin de que alegara lo que tuviere a bien quien siendo notificado no contestó a la demanda. Posteriormente se abrió a prueba el presente juicio por el término de ley según auto de las dos y treinta y uno minutos de la tarde del Veintidós de Abril del año dos mil diez; a lo que se recibieron pruebas documentales a favor de la parte demandante; por lo que estando el caso pendiente de resolver; **SE CONSIDERA:** I.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado

de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a lo establecido en la "Ley General de Títulos Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la substracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deba cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso..." En adición a esto debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma pre citada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud; habida consideración de la calidad del reclamante; el Juez sin más trámite decretará la cancelación del título" II.- Que compareció la Licenciada LUISA ALEJANDRA STUART PÉREZ en su calidad de apoderada general judicial del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ y se mando a oír al BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira - entidad mercantil emisora del título valor quien no compareció a expresar lo que tuviere a bien sobre la solicitud hecha por la Licenciada STUART PÉREZ; y durante el periodo probatorio se tuvo como prueba a su favor documentales que constan en folios uno, dos, cuatro, cinco, veintitrés, veinticuatro y veinticinco (1,2,4,5,23,24 y 25) en las que se desprende: Copia de Certificado de Depósito a Plazo Fijo, Constancia emitida por el señor Erick Mantilla, Gerente de la Sucursal Altamira del BANCO DE FINANZAS, S.A, en la cual expresa que la parte solicitante es la titular del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Dólares, cuenta N° 400-03-018-000322-9 por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$ 1,000.00), en el cual el BANCO DE FINANZAS certifica recibir del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ; la suma de UN MIL DÓLARES AMERICANOS en concepto de Depósito a Plazo Fijo, Copia debidamente autenticada por Notario Público de Formato Único de Denuncia extendido por la Dirección de Auxilio Judicial de la Policía Nacional; lo que permite la aplicación del precepto legal establecido en el artículo 102 de la "Ley General de Títulos Valores".- **PORTANTO:** De conformidad a lo expuesto y considerandos anteriores y Art.424, 436 y 446 del Código de Procedimiento Civil y la "Ley General de Títulos Valores", el Suscrito Juez RESUELVE: I.- HA LUGAR a la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo; en consecuencia cáncelse y repóngase el Certificado de Depósito a Plazo Fijo a nombre del señor LINO JOSÉ MARTÍNEZ, Título N° 014973, bajo Cuenta N° 400-03-018-000322-9, por un monto de UN MIL DÓLARES AMERICANOS (U\$ 1,000.00) emitido por el BANCO DE FINANZAS (BDF) Sucursal Altamira. II.- Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.- COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(f) Ilegible.

Sentencia copiada en el Libro Copiador de Sentencias que lleva este Juzgado en el presente año, bajo Tomo No. 172 Sentencia N° 22 Folio 67 - 69. Managua, veinte de Enero del año dos mil once.-

(f) ilegible. Es conforme su original con la que fue debidamente cotejada, consta de un folio que rubrico, firma y sello en Managua, a los veintinueve días del mes de Junio del año dos mil Doce. Se le advierte a la parte interesada adherir timbres de ley.

(f) Lic. Rubén Arias Bello, Juez Único Certificador de Distrito Civil de Managua.

3-1